

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2018-2021.**

ACTA
NÚMERO
66
Sesión
Ordinaria
14/05/2021.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 08:00 ocho horas del día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 66 (sesenta y seis), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **C. CARLOS GONZÁLEZ BECERRA**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Síndico Municipal con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Presidente Municipal
L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Síndico Municipal
C. JOSE MARTÍN FLORES NAVARRO.

Regidores Propietarios:

**DRA. SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRIGUEZ.
MTRA. ROSA RUVALCABA NAVARRO.
MTRO. MARTIN ACOSTA CORTES.
C. SALVADOR ALCARAZ MUÑOZ.
C. JUAN CARLOS PUGA NUÑO.
LIC. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ PULIDO.
C. ALEJANDRA HERMOSILLO RAMIREZ.
LIC. SUSANA ÁLVAREZ SERRATO.
C. JESÚS AGUSTÍN TINAJERO GARCÍA.
C. ALBERTO PICASO OROZCO.
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.**

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión. Se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma. Solo si me permite quisiera poner a consideración del pleno la justificación del regidor Lic. Rubén Ramírez Ramírez, que no podrá asistir por cuestiones personales.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

Aprobado por mayoría simple, con once votos a favor y dos votos en contra en votación económica señor Presidente.

Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente **SESIÓN ORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO **NÚMERO 65** (SESENTA Y CINCO), DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.
4. OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DIVERSOS COMUNICADOS DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS. **No.2325-LXII-21, No.2327-LXII-21, No.2374-LXII-21, No.2416-LXII-21 Y No.2422-LXII-21**, TODOS DE LA LXII LEGISLATURA.
5. SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN DEL DECRETO NO. 28374, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
6. SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL, SECRETARIO GENERAL, AL, SÍNDICO, AL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL, COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD; PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN UN CONVENIO CON LA **SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL SADER**, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE ASIGNE Y TRANSFIERA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO RECURSOS FINANCIEROS HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100/M.N.)**, INCREMENTÁNDOSE EL RECURSO EL CUAL FUE APROBADO ANTERIORMENTE EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 63, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2021, POR LA CANTIDAD DE **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, PARA EL **"PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS"** EJERCICIO 2021.

7. INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN LA CUAL TIENE POR OBJETO; ANALIZAR, ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

8. INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA ABROGACIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL NUEVO REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

9. INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

10. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, COMENZANDO A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO Y HASTA LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL.

11. ASUNTOS VARIOS.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala **“SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN”** e instruye al Síndico Municipal para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración.

El Presidente Municipal.-

Está a su consideración el orden del día propuesto.

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor del orden del día, lo manifiesten levantando la mano.

Aprobado en unanimidad señor Presidente.

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

EL SEGUNDO PUNTO ES LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.- YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO), DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor del orden del día, lo manifiesten levantando la mano.

Aprobado en unanimidad señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO), DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DIVERSOS COMUNICADOS DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS. No.2325-LXII-21, No.2327-LXII-21, No.2374-LXII-21, No.2416-LXII-21 Y No.2422-LXII-21, TODOS DE LA LXII LEGISLATURA.

Juan Carlos Puga N.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

PRESIDENTE MUNICIPAL
CALLE REFORMA N°. 2 COLONIA CENTRO
ZAPOTLANEJO, JALISCO.
C.P. 45430.

NÚMERO OF-CPL-S/N-LXII-20
COORDINACIÓN DE DEPENDENCIA PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 22-Abril-2021, se aprobó los Acuerdos Legislativos Números 2325-LXII-21, 2327-LXII-21, 2416-LXII-21 y 2422-LXII-21, de los cuales le adjunto copias, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos de los Acuerdos Legislativos de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JAL. 26 DE ABRIL DE 2021.

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO

RECIBIDO
28 ABR. 2021

Hora: 09:24 hrs
Por: *[Signature]*

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JAL.
RECIBIDO 15:55 hrs
Fecha: 21/04/2021
Cic. Fortina Sandoval A

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 29 Abril 2021

NÚMERO DE LEGISLATIVO 14059

DEPENDENCIA

RUBRICA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NFOLEJ

6661-LXII

H. Congreso del Estado de Jalisco Presente.

La diputada María Verónica Martínez Esquivel, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presenta iniciativa de Acuerdo Legislativo que envía una atenta y respetuosa petición a los 125 H. Ayuntamientos del Estado, para que en la presentación de sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, consideren no incrementar los costos de las licencias de giros comerciales, e implementen estímulos, tales como, descuentos, prorrogas, quita o condonación, en favor de las personas físicas o jurídicas, propietarias de micro, pequeñas y medianas empresas del sector primario, secundario y terciario de la entidad, en apoyo a la economía de los jaliscienses con motivo de las afectaciones provocadas por la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), de acuerdo con la siguiente:

14059

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad de los diputados de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo siguiente:

Artículo 27.

I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal;

XIII. Realizar gestiones sociales y ser promotores de actividades que beneficien a los habitantes del estado; y



2. El año 2020 trajo consigo una crisis económica provocada por el confinamiento a causa del virus SARS-COV2 (COVID 19); ocasionando miles de empleos perdidos y cierre de negocios, por la parálisis en la oferta y demanda.

3. En ese contexto, el Diagnóstico de las Afectaciones a las Unidades Económicas de Jalisco por el coronavirus, reveló que tres de cada diez empresas preveían cerrar definitivamente, debido a la caída en sus ventas; provocada por las medidas de aislamiento.

De hecho de acuerdo con el propio IIEC, por tamaño de empresa, en Jalisco se perdieron 18.6% de las micro y 19.9% de las pequeñas y medianas.

1. https://img.gob.mx/contenidos/2020/04/Afectaciones-a-las-unidades-economicas-por-el-COVID19.pdf

NÚMERO

DEPENDENCIA

3. En ese sentido, el Coordinador de Desarrollo y Crecimiento Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, estimó que en 2020, el Estado perdió 10 por ciento de las empresas a causa de la pandemia, y reconoció que los sectores restaurantero, bares y entretenimiento fueron los más afectados.

4. Otra de las principales afectaciones en los negocios es la caída en sus ventas, la pérdida de empleo y la reducción de ingresos, todo ello de acuerdo con los testimonios recabados por Alternativas por México, con el fin de presentar propuestas a los gobiernos que ayuden a la gente a superar sus problemas económicos.

Al respecto, el 93.7% de las unidades económicas en la entidad, reportaron reducción en sus ventas.

5. En cuanto a la situación económica de Jalisco, en 2020 la caída del PIB osciló entre 6 y 7%, por debajo del promedio nacional que fue de 8.5% de acuerdo con datos preliminares del INEGI; lo que nos ayuda a dimensionar el tamaño de las afectaciones que sufrieron las unidades económicas en la entidad.

6. No obstante este escenario adverso por la pandemia, de acuerdo a las Leyes de Ingresos de distintos municipios, sobre todo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, entre el año 2018 y 2021, el costo por las licencias y permisos de giro en sus diversas clasificaciones, ha incrementado entre el 20 y 35%, situación que sin lugar a dudas agudiza las afectaciones de los negocios y de las miles de familias que de ellos subsisten.

7. Ahora bien, al día de hoy, el manejo de la pandemia ha evolucionado, ya existe un plan de vacunación que habrá de cumplirse en este año; sin embargo, la confianza del consumidor aun no ha presentado mejoría, y esto se debe en parte a las limitaciones en la movilidad de las personas, para cumplir con lo indispensable, por lo que la reactivación económica a niveles pre pandemia, aun está muy lejos.

8. Por lo anterior, se puede advertir que 2021 también será un año atípico para los negocios de Jalisco, y las mermas en su economía continuarán, provocando el cierre de más negocios.

Pero atendiendo a las expectativas del futuro, 2022 será el año en que podría reactivarse la movilidad; y por ende la oferta y demanda, impactando de manera positiva a la economía.

9. Es por ello, que en solidaridad y apoyo a los mipymes jaliscienses, propongo que de manera extraordinaria, los ayuntamientos consideren para el ejercicio fiscal 2022, no incrementar el costo de licencias de giro comercial e implementen estímulos, tales como, descuentos, prorrogas, quita o condonación en favor de ellos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

10. Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ENVÍA UNA ATENTA Y RESPETUOSA PETICIÓN A LOS 125 H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN LA PRESENTACIÓN DE SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONSIDEREN NO INCREMENTAR LOS COSTOS DE LAS LICENCIAS DE GIROS COMERCIALES, E IMPLEMENTEN ESTÍMULOS, TALES COMO, DESCUENTOS, PRORROGAS, QUITA O CONDONACIÓN, EN FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCIARIO DE LA ENTIDAD, EN APOYO A LA ECONOMÍA DE LOS JALISCIENSES CON MOTIVO DE LAS AFECTACIONES PROVOCADAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19).

ARTÍCULO ÚNICO. Que envía una atenta y respetuosa petición a los 125 H. ayuntamientos del Estado, para que en la presentación de sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, consideren no incrementar los costos de las licencias de giros comerciales, e implementen estímulos, tales como, descuentos, prórrogas, quita o condonación, en favor de las personas físicas o jurídicas, propietarias de micro, pequeñas y medianas empresas del sector primario, secundario y terciario de la entidad, en apoyo a la economía de los jaliscienses con motivo de las afectaciones provocadas por la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 23 de marzo de 2021.

Dip. María Verónica Martínez Espinoza

EMISOR	REVISOR
JALISCO	3
FE	3
FOLIO	3
LIBRO	3
CONDOMINIO DE PROCESOS	
SOCIEDAD DE PROCESOS	
CONDOMINIO DE PROCESOS	

Juan Carlos Puga N.



Voto: 5 TIEMPO INICIO: 13:06:49

FECHA: 2021/04/22 TIEMPO TERMIN: 13:07:47

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 6.66, 6.67, del 6.118 al 6.121 y del 6.123 al 6.132.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34

Ana Leticia Sotomayor

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	7	7	0	0	7
PR	4	3	0	0	3

VOTO DE LOS ASISTENTES

Acosta Efraim Miguel (PAN)	A FAVOR
Alvarez Wilson M. (PRI)	A FAVOR
Alfaro Leonora Norma (PRD)	A FAVOR
Alvarez Jirahur J. Juan (PRD)	A FAVOR
Correa Benigno JANA (PAN)	A FAVOR
Cruz Marian María (PRD)	A FAVOR
Delgado Gerardo (PRD)	A FAVOR
Setrón Ramona Estrella (PRD)	A FAVOR
Vigueras Padilla José (PRD)	A FAVOR
Galindo Eleonora Juan (PRD)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PRD)	A FAVOR
González Díaz Jesús Rafael (PRD)	A FAVOR
González Pascual Pascual (PRD)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PRD)	A FAVOR
Hernández Flores Mariela Judith (PRD)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PRD)	A FAVOR
Josue Herrera Esteban (PRD)	A FAVOR
López Chacón María Esther (PRD)	A FAVOR
Reyes Sánchez Efraim Alberto (PRD)	A FAVOR
Macklin Patricia Beatriz (PRD)	A FAVOR
Martínez Espinoza María Verónica (PRD)	A FAVOR
Martínez García Jonathan (PRD)	A FAVOR
Mendoza Ricardo José (PRD)	A FAVOR
Morales Sánchez María Verónica (PRD)	A FAVOR
Pérez Rivera Guadalupe (PRD)	A FAVOR
Ramírez Nachis Koen Aida (PRD)	A FAVOR
Ramírez Ulises María Graciela (PRD)	A FAVOR
Rivera Rodríguez María Soledad (PRD)	A FAVOR
Rodríguez León Daniel (PRD)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (PRD)	A FAVOR
Salazar Guevara Consuelo (PRD)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PRD)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (PRD)	A FAVOR
Segura González Efraim (PRD)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mandoza E. Emma (PRD)	A FAVOR

Landra
Carbón

CA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 22 Abril 2021
 RUBRICA _____

NÚMERO DE LEG. 2227 LXII-21
 DEPENDENCIA _____

6-7



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

C. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La que suscribe Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, Cinthya Guadalupe Pérez Rivera, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción 1, 135 fracción 1, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tengo a bien presentar iniciativa de Acuerdo Legislativo, acorde con la siguiente:

INFOLEJ
 6639-LXII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Desde hace varios años los vecinos de las colonias patria nueva, López Portillo, Francisco Villa, Miravalle, y cinco de mayo, han sufrido todos los días problemas a causa de la contaminación del canal que corre por la calle Luis Covarrubias, mismo que históricamente ha sido un foco de infección y de peligro, esto ya que se encuentra destapado, y lo cubren únicamente unas mallas, y muchos de los vecinos lo han utilizado para depositar los desechos de basura e incluso animales muertos, anteriormente no existía esta malla, lo que era un riesgo en temporal de lluvias, ya que llegaron a sufrir varios accidentes diversos vecinos, algunos hasta perdieron la vida en este canal. Esporádicamente el municipio realiza mantenimiento en la zona pero no se resuelve el problema, dado que, después del mantenimiento es cuestión de pocos días para que regrese al mismo estado.

14009
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 RECIBIDO 18 MAR 2021
 SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO

ENTREGA RECIBIDA
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

II. Es de todos conocido que se realizó una inversión millonaria por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sin embargo sigue siendo un foco de infección para las familias, agregando que en fechas posteriores llegara la época de lluvias y con ello la proliferación del mosquito del dengue, es que debemos hacer un atento llamado a las autoridades municipales para que se lleve a cabo una supervisión del canal y se realicen las acciones necesarias



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

para que se opte por tatar dicho canal, para con ello prevenir enfermedades de la población que habita los alrededores y se garantice un entorno seguro por posible desbordamiento del agua ante la época de lluvias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a su consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO

Artículo Primero.- Gírese atento y respetuoso oficio a la Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Licenciada Bárbara Lizeth Trigueros Becerra, para que por su conducto se ordene la revisión y mantenimiento del canal que corre por la calle Luis Covarrubias y se realicen las acciones necesarias para solucionar el problema del mismo, evitando con ello afecciones a la salud de los habitantes de las colonias que lo rodean.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 18 de marzo del 2021.
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

DIP. CINTHYA GUADALUPE PÉREZ RIVERA



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

La que suscribe Diputada, Cinthya Guadalupe Pérez Rivera, integrante de la LXII legislatura del estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propone la modificación al Acuerdo Legislativo marcado con el punto 6 4 del Orden del día de la sesión 178 de fecha 22 de abril del 2021, para quedar como sigue:

*Ana Lidia Sandoval
Aprobado*

PROPONE	DEBE SER
Artículo Primero.- Gírese atento y respetuoso oficio a la presidenta Municipal Interina del H Ayuntamiento de Guadalajara, Licenciada Bárbara Lizeth Trigueros Becerra, para que por su conducto se ordene la revisión y mantenimiento de canal que corre por la calle Luis Covarrubias y se realicen las acciones necesarias para solucionar el problema del mismo, evitando con ello afecciones a la salud de los habitantes de las colonias que lo rodean.	Artículo Primero.- Gírese atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que por Su conducto se ordene la revisión y mantenimiento de canal que corre por la calle Luis Covarrubias y se realicen las acciones necesarias para solucionar el problema del mismo, evitando con ello afecciones a la salud de los habitantes de las colonias que lo rodean.

[Large handwritten signature]

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 22 de abril del año 2021

Dip. Cinthya Guadalupe Pérez Rivera

[Handwritten signature]

VOTOS: 8
 FROM: 20/11/2019
 MOTION: Adjunta Telemática con Medios de 6.4.
 FAVORABLE: 8
 CONTRA: 0
 TOTAL: 8

DETALLE POR VOTO

NOMBRE	INSTRUMENTO	A FAVOR	CONTRA	VOTOS	TOTAL
MC	17	8	0	0	16
PAN	8	0	0	0	8
MORENA	7	0	0	0	7
PRE	4	0	0	0	4

Juan Carlos Puga M.

Area Centro Sanluis

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES POR LAS SIGUIENTES MIC.TARJETA DIFUNDO INFORMACION

VOTO POR APELLIDOS

Aguayo Sánchez Mirella Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgos M. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Altuz Dorado Manuel (PRE)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Bernabé (PAN)	A FAVOR
Cruz Morales María Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgado Escobedo Adrían (MORENA)	A FAVOR
Estrella Riquelme Esteban (MC)	A FAVOR
Figuerola Pazilla José Tomás (PRE)	A FAVOR
Gallardo Piñola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Ricardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jasmin Estíbaliz (PAN)	A FAVOR
González Flores Adonawar (TRM)	A FAVOR
González Guzmán Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniela Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (MC)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo (MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esthela (MORENA)	A FAVOR
Macías Enrique Efraín Alonso (MC)	A FAVOR
Macklin Petrálna Bernardo (MC)	A FAVOR
Macías Espinoza María Verónica (PRE)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (MC)	A FAVOR
Mercado Sánchez M. Victoria (MC)	A FAVOR
Pérez Alvera Cynthia Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nichita Rocío Alba (MC)	A FAVOR
Ramírez Ulises María Graciela (MORENA)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Sanchez Gerardo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Sotoca González Ray Damaris (MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zetiga Mendoza J. Jesús (PRE)	A FAVOR

Area Centro Sanluis

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 22 Abr. 2021
RUBRICA

NÚMERO Nr. Leg. 2416 LXII-21
DEPENDENCIA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. Congreso del Estado de Jalisco Presente.

La diputada María Verónica Martínez Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 26, fracción XI, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presenta iniciativa de Acuerdo Legislativo que hace una atenta petición a los 125 ayuntamientos de la entidad para que implementen vías recreativas como medio de cohesión social, en donde fomenten las actividades deportivas y recreativas de la población; Además, para que impulsen y apoyen la creación de grupos de activación física para adultos mayores, con el fin de mejorar sus hábitos de salud, la calidad de vida y su bienestar social, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NFOLEJ

6675-LXII

14247

ROMACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS AJEROS



Formulario de seguimiento de procesos legislativos con campos para 'COMUNICACIONES', 'ESTADO', 'FECHA', 'AUTOR', 'ASUNTO', 'SOLICITANTE', 'SECRETARÍA', 'FECHA DE RECEPCIÓN', 'FECHA DE EMISIÓN', 'FECHA DE VOTO', 'FECHA DE FIRMADO', 'FECHA DE PUBLICACIÓN', 'FECHA DE REGISTRO', 'FECHA DE ARCHIVO', 'FECHA DE ENTREGA', 'FECHA DE RECIBO', 'FECHA DE DEVOLUCIÓN', 'FECHA DE CANCELACIÓN', 'FECHA DE EXTINCIÓN', 'FECHA DE EXHAUSTIÓN', 'FECHA DE CADUCIDAD', 'FECHA DE EXPIRACIÓN', 'FECHA DE TERMINACIÓN', 'FECHA DE CANCELACIÓN', 'FECHA DE EXTINCIÓN', 'FECHA DE EXHAUSTIÓN', 'FECHA DE CADUCIDAD', 'FECHA DE EXPIRACIÓN', 'FECHA DE TERMINACIÓN'.

1. De acuerdo con el Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco y conforme a las más recientes proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en septiembre de 2018, se proyecta que al 1 de julio de 2019 el 7.3% de la población total del Estado tendrá 65 años o más, lo que equivale a 605 mil 803 personas.¹

2. En base a la misma ficha que nos presenta el IIEG, para el caso de Jalisco, en 2010 el 6.2% de su población tenía 65 años o más; no obstante, se espera que para 2030 la proporción sea de 9.9% y en 2040 alcance un 13.2%, lo que significa que aproximadamente 1 de cada 8 jaliscienses será un adulto mayor. Situación que traerá como consecuencia desafíos importantes ante las necesidades de este sector de la población.²



¹ Consultado en: <http://inec.gob.mx/contenido/poblacion/tema/1346/fecha/2019> por: 346

Juan Carlos Puga

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

3. Ahora bien, la realidad de nuestros adultos mayores de acuerdo con Isaura López V. "la violencia y el abandono es el pan nuestro de cada día del adulto mayor, no solo en el entorno familiar sino también institucional al no garantizar las políticas públicas integrales para mejorar su calidad de vida".

"Este fenómeno es un mal invisible, ellas y ellos viven su realidad en silencio sin que nadie les extienda una mano, por el contrario su vida se ha vuelto tortuosa, sin mirar una luz al final de su camino."³

4. Por ello, muchos de nuestros adultos mayores han encontrado en las actividades físicas y recreativas no solo su ocupación, si no su pasión y un motivo para vivir con bienestar.

5. De acuerdo con los especialistas, "la práctica de una actividad física es considerada el arma secreta para sentirse mejor, vivir más tiempo y desacelerar el proceso de envejecimiento. Además, previene diabetes, enfermedades cardiovasculares y es parte del tratamiento de artritis, la ansiedad y la depresión, que comúnmente son problemas de salud que se presentan en los adultos mayores".⁴

6. Tal es el caso del señor Agustín Álamo, es un adulto mayor que practica deporte de alto rendimiento y expresó que "la activación física, así como el seguimiento y control preventivo permanente de la salud de los adultos mayores, además de mejorar la vida de miles de personas, ayudaría a disminuir los gastos en hospitales, enfermeras, médicos, medicamentos, cirugías, aparatos y en general todo aquello en que se gasta para la atención correctiva del adulto mayor".

7. Desde el año de 1994 la necesidad de atención del adulto mayor superaba la capacidad del sistema de salud para proveer los servicios adecuados, en dicho se gastaba 4.9% del presupuesto del sector público en la atención hospitalaria para la población de más de 60 años.

Paradójicamente, se estima que alrededor de 30% de las camas de los hospitales son ocupadas por personas de este grupo de edad y que se les proporcionan 20% de los consultas.⁵

Formulario de seguimiento de procesos legislativos con campos para 'COMUNICACIONES', 'ESTADO', 'FECHA', 'AUTOR', 'ASUNTO', 'SOLICITANTE', 'SECRETARÍA', 'FECHA DE RECEPCIÓN', 'FECHA DE EMISIÓN', 'FECHA DE VOTO', 'FECHA DE FIRMADO', 'FECHA DE PUBLICACIÓN', 'FECHA DE REGISTRO', 'FECHA DE ARCHIVO', 'FECHA DE ENTREGA', 'FECHA DE RECIBO', 'FECHA DE DEVOLUCIÓN', 'FECHA DE CANCELACIÓN', 'FECHA DE EXTINCIÓN', 'FECHA DE EXHAUSTIÓN', 'FECHA DE CADUCIDAD', 'FECHA DE EXPIRACIÓN', 'FECHA DE TERMINACIÓN', 'FECHA DE CANCELACIÓN', 'FECHA DE EXTINCIÓN', 'FECHA DE EXHAUSTIÓN', 'FECHA DE CADUCIDAD', 'FECHA DE EXPIRACIÓN', 'FECHA DE TERMINACIÓN'.

³ Consultado en: <http://www.elnacional.com.mx/jalisco/adultos-mayores-victimas-constantes-de-violencia-y-abandono/> por: 346
⁴ Consultado en: <http://www.clubalpha.com.mx/index.php/enterate/articulos/332-la-importancia-de-la-actividad-fisica-en-el-adulto-mayor/>
⁵ Lora Dazán Arenas, M.C., M.S.P., Ph. D. (1) Rejón-Sánchez, M.C., M. en C. (1) Mañá Velasco, Lic. en (1), M. en C. (1) Jorge Cárdenas, M.C., (4) Francisco Franco, M.C., M.S.P., M. en C. (1) Fomento de la atención y la salud de la población de la tercera edad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

8. De tal manera que el señor Agustín, nos hizo diversas propuestas, que por considerarlas de trascendencia social y necesarias, las hago propias y las pondré a su consideración:

- a) Presupuestos para que en todas las colonias y espacios públicos haya grupos de activación física.
- b) Que se implementen más vías recreativas-deportivas.
- c) Que los gobiernos federal, estatal y municipal, establezcan programas de seguimiento y control de salud del adulto mayor, con maestros certificados en educación física.

9. En primer lugar, en cuanto las propuestas planteadas, es importante tomar en cuenta el gran éxito que ha tenido el proyecto de la vía recreativa de la zona metropolitana de Guadalajara que cumplió 15 años, que siendo modelo probado, que cumple su objetivo, debe ser un modelo a seguir en todos los municipios, pues su génesis como lo establece su reglamento fue:

"La Vía RecreActiva es el conjunto de ejes y vialidades del Municipio que de forma temporal, en los días y horas así establecidos, se transforman en espacios para ser usados por la población para la práctica de actividades recreativas."

10. Que los municipios desarrollen espacios y grupos de activación física, con enfoque a los adultos mayores, podrán lograr beneficios a corto y largo plazo, entre ellos:

"Beneficios generales de la actividad física en el adulto mayor"

- Aumenta el bienestar general.
- Mejora la salud física y psicológica general.
- Ayuda a conservar una vida independiente.
- Reduce el riesgo de sufrir ciertas enfermedades no transmisibles.
- Ayuda a controlar trastornos específicos (estrés, obesidad) y enfermedades (diabetes, osteoporosis).
- Ayuda a reducir al mínimo las consecuencias de ciertas discapacidades y a manejar ciertos trastornos dolorosos.
- Puede ayudar a cambiar la perspectiva estereotipada de la vejez.
- Genera menores costos sociales y de salud.
- Mejora de la productividad de los adultos mayores.
- Promueve una imagen positiva y activa de las personas mayores.
- Empoderamiento de los adultos mayores.
- Mejor integración social⁶



6 Ocasio Caballero Guerra, Javier Alvarez Bermúdez, Rosa Elena Medina Rodríguez. Actividad física y calidad de vida en adultos mayores.

Juan Carlos Puga M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

11. En segundo lugar, el seguimiento, cuidado y control preventivo de los adultos mayores, con enfoque en la activación física es necesario; y para ello se requiere del esfuerzo y coordinación de todas las institucionales públicas de salud para *"mejorar su bienestar físico, psíquico y social proporcionándoles un cuidado preventivo integral y continuado. Vigilar la salud psicofísica-es de suma importancia ya que de ahí se derivan sentimientos de impotencia, dependencia y frustración."*⁷

12. La importancia de enfocar el cuidado de la salud en la actividad física, según la Organización Mundial de la Salud es que *"los adultos mayores inactivos o con enfermedades limitantes verán mejorada también su salud en alguna medida si pasan de la categoría "sin actividad" a la de "cierto nivel" de actividad."*⁸

13. El objetivo es incrementar el porcentaje de adultos mayores que hacen alguna actividad física, pues según Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2014, 24.1 por ciento de los adultos mayores declaró hacer deporte o ejercicio físico y el tiempo promedio dedicado a la semana es de 4.3 horas.

14. Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE HACE UNA ATENTA PETICIÓN A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE IMPLEMENTEN VÍAS RECREATIVAS COMO MEDIO DE COHESIÓN SOCIAL, EN DONDE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA POBLACIÓN; ADEMÁS, PARA QUE IMPULSEN Y APOYEN LA CREACIÓN DE GRUPOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA PARA ADULTOS MAYORES, CON EL FIN DE MEJORAR SUS HÁBITOS DE SALUD, LA CALIDAD DE VIDA Y SU BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco hace una atenta petición a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que:

1. Implementen en sus demarcaciones territoriales vías recreativas como medio de cohesión social, en donde fomenten las actividades deportivas y recreativas de la población.
2. Impulsen y apoyen la creación de grupos de activación física para adultos mayores, con el fin de mejorar sus hábitos de salud, la calidad de vida y su bienestar social.



⁷ SEDESOL. Manual para una Cultura del Envejecimiento. Consultado en: <https://www.jalisco.gob.mx/actividad-fisica/actividad-fisica-ochocientosveinticuatro>

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO: _____

DEPENDENCIA: _____

ARTÍCULO SEGUNDO. La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco hace una atenta petición al Gobierno del Estado de Jalisco, para que en coordinación con todas las representaciones del sector salud de competencia federal o municipal, implementen campañas preventivas de seguimiento y control de salud del adulto mayor, con enfoque en la activación física.

Juan Carlos Puga N.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de abril de 2021.

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputada María Verónica Martínez Espinoza



Voto: 5

TIEMPO INICIO: 13:06:49

FECHA: 2021/04/22

TIEMPO TERMIN: 13:07:47

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 6.66, 6.67, del 6.118 al 6.121 y del 6.123 al 6.132.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34

Ana Lidia Sánchez

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	8	8	0	0	8
MORENA	7	7	0	0	7
PRI	4	3	0	0	3

VOTO POR APELLIDOS

Acuevas Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcazar Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lopez Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Barumen José Hernán (PAN)	A FAVOR
Cruz Macías María Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Estada Ramírez Estaban (MC)	A FAVOR
Figueras Facilia José Tamaz (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Escobedo Adenswer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Darilisa Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo (MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther (MORENA)	A FAVOR
Macías Enriquez Errón Alonso (MC)	A FAVOR
Macías Petrucci Bernardo (MC)	A FAVOR
Martínez Espinoza María Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (MC)	A FAVOR
Morales Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nájera Rom Alba (MC)	A FAVOR
Ramírez Ulloa María Graciela (MORENA)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Sáiz Guzmán Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Amy Diana (MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Justis (PRI)	A FAVOR

Juan Carlos Puga N.

Ana Lidia Sandoval

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

GOBIERNO DE JALISCO
ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DEL CONGRESO

INFOLEJ
6716-LXII

14325
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
15 ABR 2021
SEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL RESTO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2021, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

La que suscriben las **DIPUTADAS MARÍA ELIZABETH CRUZ Y JAZMÍN JETZABEL GONZÁLEZ DÍAZ**, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 27 fracción I, y 135 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL RESTO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2021, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ENHORA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO... A EFECTO DE QUE SE LEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE CANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 28 así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en su artículo 135 fracción 1, inciso I, señalan la facultad de los diputados para presentar iniciativas.

II. El artículo 139 en su numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala:

Artículo 139.

1. Es iniciativa de acuerdo legislativo la que tiene por objeto:

I. Establecer la posición política, económica, social o cultural del Poder Legislativo respecto de asuntos de interés público;

II. Emitir una resolución de carácter interno para el Congreso del Estado; o

III. Aprobar una resolución referente a las facultades del Congreso del Estado que, por su naturaleza, no requiera de sanción, promulgación o publicación.

IV. Que el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

V. Que la violencia electoral se entiende como el uso intencional de la fuerza como estrategia para influir en los resultados electorales

¹ Consultar en: <https://www.un.org/aboa-us/universal-declaration-of-human-rights>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ENHORA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO... A EFECTO DE QUE SE LEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE CANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

y que suele ser empleada por dos actores: por los gobiernos y los mismos partidos políticos, por un lado, y aquellos grupos criminales por otro.²

VI. Que el artículo 21 de esta misma Declaración contempla que:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

VII. Que en abril de 2018 el alcalde con licencia del Municipio de Jilotlán de Dolores, Jalisco y aspirante a renovar su cargo fue acribillado a balazos a pleno inicio del proceso electoral del mencionado año.

VIII. Que el 13 de mayo del mismo año, tras la amenaza de muerte al candidato a la alcaldía del municipio de Chapala en el Estado de Jalisco, fue el comienzo de un periodo de violencia contra aspirantes a cargos de elección popular, entre los que se encuentran desde amenazas hasta asesinatos.

² Véase en: http://www.oceidh.org/mexico/ido.php?tipos_id_cantada&pid=51665
201720200025000046g-mexcom-iso-018ag-est-102





GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL RESTO DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

- IX. Que de acuerdo con datos recabados por la consultora mexicana Eteilekt, encargada de elaborar estadísticas sobre violencia en el país, en el proceso de 2018, se registraron 152 funcionarios asesinados, entre los que se encontraban 48 aspirantes a un cargo de elección popular.³
- X. Que, para el proceso electoral de 2018, el gobierno de Japón emitió una alerta de viaje a México por periodo de elecciones, lo que resalta la preocupación incluso de la comunidad internacional con respecto a los hechos violentos reportados.



Fuente: Integralia Consultora⁴

- XI. Por su parte, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, Luis Almagro se pronunció alarmado en señal de la violencia en tiempos electorales con un promedio de un asesinato de un candidato cada cuatro días; lo que, a palabras del Secretario

³ Consultar en: <https://ethiopianews.com/1503/mexico/tema-los-casos-de-candidatos-y-candidatas-asesinados/>
⁴ Consultar en: <https://integralia.com.mx/webreportes/estados/2019/08/08/estados2019.pdf>

Juan Carlos Puga N.

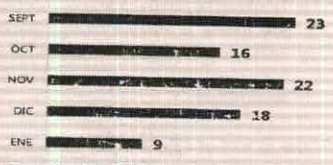


GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL RESTO DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

- General, lo convertía en un margen de violencia inaceptable en un proceso electoral.⁵
- XII. Que en el proceso electoral 2021 se encuentran en riesgo más de 20 mil cargos políticos en los tres niveles de gobierno. Tan solo en Jalisco, los más de 6 millones de jaliscoenses que integran el padrón electoral podrán salir a votar por 20 diputaciones de mayoría relativa, 125 presidencias municipales y 1,464 regidurías; así como la renovación de 125 sindicaturas y 18 diputaciones por representación proporcional.
- XIII. Que entre el inicio del proceso electoral en septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, se contabilizaron 80 incidentes de violencia política- actos de agresión, secuestro, asesinato- con 108 víctimas, de las cuales 75 fueron mortales.⁶

Víctimas de incidentes de violencia política por mes (2020-2021)



Fuente: Integralia Consultora (2021)⁷

⁵ Consultar en: <https://ojpan.unhcr.org/refugees/7140441/Estadísticas-153-MI-1567-969120.html>
⁶ Consultar en: <https://integralia.com.mx/web/index.php/2021/01/11/tema-reportes-muertes-de-violencia-politica-en-mexico-2021/>
⁷ Consultar en: <https://integralia.com.mx/web/index.php/2021/05/08/reportes-por-incidentes-de-violencia-politica-en-mexico-2021/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO AL RESTO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2021, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCION, ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, CON EL PROPOSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

XIV. Que, en febrero de 2021, se suscitó el secuestro del candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia del municipio de Mezquitic, Jalisco.

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga

XV. Que, en la semana del 15 de marzo de 2021, la fiscalía del Estado de Jalisco informó el asesinato del alcalde del municipio de Casimiro Castillo y que había pedido licencia de su cargo como funcionario público para buscar su reelección y quien, de acuerdo con las autoridades correspondientes, podía haber estado recibiendo amenazas.

[Handwritten signature]

XVI. Lo anterior refleja la necesidad de abordar con inmediatez la importante crisis de violencia electoral que vivimos en nuestro país y la situación de inseguridad que pone en riesgo a las y los aspirantes y candidatos a cargos de elección popular; en la cual, se requiere una intensa coordinación interinstitucional si lo que se busca es atender en su totalidad la complejidad de la problemática aquí expuesta.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO AL RESTO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2021, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCION, ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, CON EL PROPOSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO AL RESTO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2021, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCION, ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, CON EL PROPOSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÚNICO. - Gírese atento exhorto al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral Y De Participación Ciudadana Del Estado De Jalisco, al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Jalisco, y a los Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco, a través de sus dependencias responsables de la seguridad pública, así como al resto de las instancias encargadas del proceso electoral 2021, a efecto de que se lleve a cabo una estrategia coordinada para la protección, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, con el propósito de que se garantice su seguridad e integridad física durante el proceso electoral.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO AL RESTO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2021, A EFECTO DE QUE SE LLEVE CABO UNA ESTRATEGIA COORDINADA PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LAS CANDIDATURAS Y CANDIDATOS EN CONTRA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco a 15 de abril de 2021

Diputada María-Elizaeth Cruz Macías

Juan Carlos Puga N.

Diputada Jazmin Jatzabel Contreras



8



Voto: 5

TIEMPO INICIO: 13:06:49

FECHA: 2021/04/22

TIEMPO TERMIN: 13:07:47

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 6.66, 6.67, del 6.118 al 6.121 y del 6.123 al 6.132.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34

Ana Leticia Sánchez

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	8	8	0	0	8
MORENA	7	7	0	0	7
PRI	4	3	0	0	3

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC. TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Acoves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Algaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cordero Heruman José Ramón (PAN)	A FAVOR
Cruz Macías María Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Estada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueras Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Galindo Elizola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Germán Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenauer (PAN)	A FAVOR
González Drozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniela Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo (MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Euzher (MORENA)	A FAVOR
Macías Enriquez Efrón Alonso (MC)	A FAVOR
Macías Patrón Bernardo (MC)	A FAVOR
Martínez Espinosa María Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonathan (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (MC)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Natcha Rosa Alba (MC)	A FAVOR
Ramírez Ulloa Karla Graciela (MORENA)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Milvia Benicio (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Germán Cuahucoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Amy Daniela (MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zuniga Mendoza J. Jorge (PRI)	A FAVOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Ana Lidia Sandoval

[Handwritten signature]

Juanan



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PRESIDENTE MUNICIPAL
CALLE REFORMA N°. 2 COLONIA CENTRO
ZAPOTLANEJO, JALISCO.
C.P. 45430.

NÚMERO OP-CPL-S/N-LXII-20
COORDINACIÓN DE
DEPENDENCIA PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 22-Abril-2021, se aprobó el Acuerdo Legislativo Número 2374-LXII-21, del cual le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en los puntos resolutive del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JAL. 3 DE MAYO DE 2021.

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO

RECIBIDO
06 MAYO 2021

Hora: 11:13 AM
Por: *[Signature]*

OT/Esaa.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



FECHA 22 Abril 2021
RUBRICA

NÚMERO Ac. Leg. 2021 LXII 11
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA:

ACUERDO LEGISLATIVO

AUTOR:

DIP. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO

ASUNTO:

Se gire atento y respetuoso oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en escrito a pego a su autonomía, instruyan al personal a su digno cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo, lo anterior con el objeto ayudar a conservar el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en lo posible los efectos del cambio climático.

Juan Carlos Puga

NO FOLEJ
6670-LXI

14222

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
17 ABR 2021
SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

El que suscribe Diputado Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, integrante de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del

Esta Hoja pertenece al Acuerdo Legislativo que promueve se gire atento y respetuoso oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en escrito a pego a su autonomía, instruyan al personal a su digno cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo, lo anterior con el objeto ayudar a conservar el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en lo posible los efectos del cambio climático.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

NÚMERO
DEPENDENCIA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Estado de Jalisco, presento iniciativa de Acuerdo Legislativo, misma que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Cualquier ser humano debe gozar de un ambiente sano, tal y como lo refiere el quinto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley." Es por lo anterior que el derecho a un medio ambiente sano tiene entre sus propósitos conservar los recursos naturales para que de esta manera se pueda mejorar la calidad de vida de las personas, resultando entonces que las autoridades deben realizar acciones tendientes a la preservación del mismo, tal y como lo indican las siguientes tesis cuyos datos de identificación son los siguientes:

"Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2019633
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Jurisprudencias, México, 2020, p. 10.

Esta Hoja pertenece al Acuerdo Legislativo que promueve se gire atento y respetuoso oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en escrito a pego a su autonomía, instruyan al personal a su digno cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo, lo anterior con el objeto ayudar a conservar el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en lo posible los efectos del cambio climático.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Tesis: 1ª. CCLXXXVIII/2018 (10ª.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 308

Tipo: Aislada

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUEL.

El derecho humano a un medio ambiente sano posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, no obstante su interdependencia con otros múltiples derechos humanos. Esta dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. La segunda dimensión, la subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho

[Handwritten signature]
Juan Carlos Puga M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Esta tesis pertenece al Acuerdo Legislativo que promueve la gestión y responsabilidad social de los 325 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para el cuidado del ambiente y de sus instituciones y en atención a pagarle su honoraria, emitiendo al personal a su cargo cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al ambiente y demás acciones que se encuentren en su esfera de competencia y a su cargo, lo anterior con el objeto de contribuir a mantener el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en lo posible los efectos del cambio climático.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.

Amparo en revisión 307/2016. Liliana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heroles Scharrer.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.²²

²²Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2017254

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

²² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, "DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUEL", p.1, <https://sjf2.scn.jnb.mx/detalle/tesis/2018633> (Consultado 18 de marzo 2021, 14:05 hrs.)



Esta tesis pertenece al Acuerdo Legislativo que promueve la gestión y responsabilidad social de los 325 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para el cuidado del ambiente y de sus instituciones y en atención a pagarle su honoraria, emitiendo al personal a su cargo cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al ambiente y demás acciones que se encuentren en su esfera de competencia y a su cargo, lo anterior con el objeto de contribuir a mantener el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en lo posible los efectos del cambio climático.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Materias(s): Constitucional

Tesis: XXVII.3º.15 CS (10º)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, página 3092

Tipo: Aislada

MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN, CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA.

El derecho ambiental es una disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, catalogado como de tercera y cuarta generaciones. Su propósito es conservar o preservar los recursos naturales, así como mantener el equilibrio natural y optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, bajo normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado regidas por principios de observancia y aplicación obligatoria, como son: a) prevención, b) precaución, c) equidad intergeneracional, d) progresividad, e) responsabilidad, f) sustentabilidad y g) congruencia, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y de conservación del medio ambiente. En sede nacional, dichos principios se incorporaron al artículo 4º., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

reconoce la protección al medio ambiente sano, lo cual revela un inescindible vínculo con los derechos humanos, al prever que toda persona tiene derecho a su conservación y preservación moderada y racional para su desarrollo y bienestar, irradiando con ello todo el ordenamiento jurídico de manera transversal, al establecer la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes deben garantizar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 88/2017. Araceli Domínguez Rodríguez y otras. 8 de junio de 2017. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el sentido de la tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de junio de 2018 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.³

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, "MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA." p. 1, <https://ajf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017254> (Consultado 18 de marzo de 2021, 14:22 hrs.)

Este texto pertenece al Acuerdo Legislativo que propone la creación y modificación de los 120 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para el periodo del 2018 y se está actualizando y en virtud de ello se encuentra en proceso de actualización para dar el carácter y efectos legales al contenido de este documento en los términos y condiciones de su contenido. No deberá utilizarse para efectos de responsabilidad y con ello se garantiza la integridad de los datos que se muestran en este documento.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. Ahora bien, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la fracción I del artículo 1, establece como objeto: "1.- *Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar*"⁴; de igual manera en el cuerpo de la citada ley específicamente en el artículo 23 se indica que para el logro de una política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda se deben cumplir con ciertos criterios en materia de asentamientos humanos, entre los que encuentra el previsto en la fracción IX del citado numeral el cual establece que "la política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prevenir las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida"⁵, por lo tanto la autoridad debe buscar los mecanismos idóneos para garantizar a la población el disfrute de un medio ambiente sano que sea parte esencial que otorgue a las personas una buena calidad de vida y para ello que considera esencial que se cuide y proteja a los árboles y demás vegetación que se encuentre en parques y unidades deportivas.

Así las cosas y atendiendo que las unidades deportivas y parques de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están a cargo de los Municipios, esta de acuerdo al contenido de la

⁴Cámara de Diputados, Leyes Federales Vigentes, "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", p. 1, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_160121.pdf (Consultado 19 de marzo 2021, 11:14 hrs.).

⁵Ibid. p.p. 23 y 24.

Esta hoja pertenece al Acuerdo Legislativo que propone se gire correo y respetado el día a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para dar cuenta del trámite y de sus atribuciones y de acuerdo a pago a su autonomía, instruyen al personal a su cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo, lo anterior con el objeto ayudar a conservar el medio ambiente y con esto contribuir a mejorar en lo posible las afectas del cambio climático.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

fracción III inciso g) del citado numeral: "III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.*"⁶

Luego entonces y visto que en Jalisco y por motivos de la pandemia fueron cerradas las unidades deportivas y en su momento también los parques públicos fueron restringidos en su acceso, es que en varios de los citados espacios públicos no fueron sujetos de mantenimiento y por lo tanto los árboles y demás vegetación sufrieron detrimento tal y como se aprecia en las siguientes imágenes en las cuales se puede observar que los árboles así como la vegetación que se encuentra en algunos parques y unidades deportivas requieren de cuidado para su conservación, es por ello y toda vez que la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolad y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene como objeto de acuerdo a su artículo 3º: "... establecer las disposiciones relativas a la ampliación, protección, manejo, preservación y restitución de las áreas verdes urbanas, palmas y árboles que se emplazan sobre áreas no forestales del estado"; luego entonces dicho ordenamiento jurídico protege la conservación de los árboles, definiéndose éstos últimos como la multitudina ley los conceptualiza en su artículo 3º fracción I, entendiéndose por

⁶ Cámara de Diputados, Leyes Federales Vigentes, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", p.p. 117 y 118, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf (Consultado 19 de marzo 2021, 12:26 hrs.).

⁷ H. Congreso del Estado de Jalisco, Biblioteca Virtual, "Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolad y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios", p. 1, <https://congresoweb.congresojalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/BusquedaLeyes/Listaado.cfm?Leyes> (Consultado 19 de marzo 2021, 13:31 hrs.).

Esta hoja pertenece al Acuerdo Legislativo que propone se gire correo y respetado el día a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para dar cuenta del trámite y de sus atribuciones y de acuerdo a pago a su autonomía, instruyen al personal a su cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo, lo anterior con el objeto ayudar a conservar el medio ambiente y con esto contribuir a mejorar en lo posible las afectas del cambio climático.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

este como: "1. Arbol: Especie vegetal viva de fusto leñoso que compartimenta," siendo entonces obligación de los Ayuntamientos dar mantenimiento a al arbolado y vegetación que se encuentra tanto en unidades deportivas como en parques y jardines públicos, tal y como se ha mencionado con anterioridad y en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

DEPENDENCIA

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten mark]



1 id. Este fue remitido al Poder Legislativo con el fin de que el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en el orden de pago a su presupuesto, asuman el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento para el cuidado y preservación del arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y jardines públicos, de acuerdo a su cargo, lo anterior con el objeto de preservar y conservar el medio ambiente y con ello contribuir a cumplir con el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



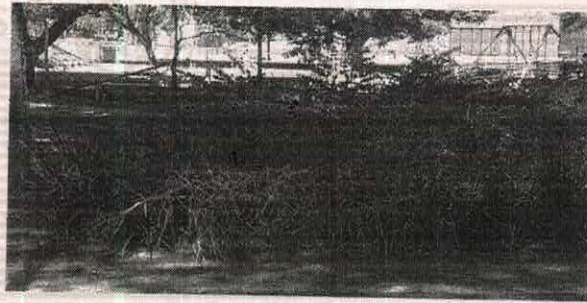
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

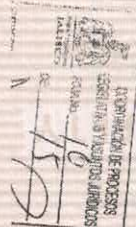
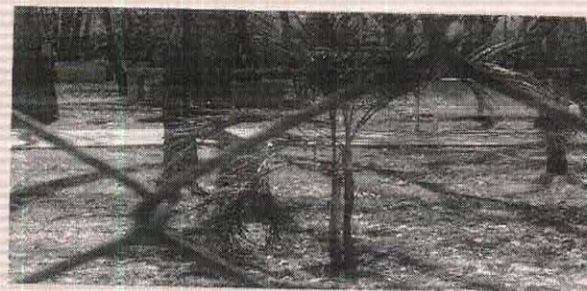
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



1 id. Este fue remitido al Poder Legislativo con el fin de que el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en el orden de pago a su presupuesto, asuman el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento para el cuidado y preservación del arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y jardines públicos, de acuerdo a su cargo, lo anterior con el objeto de preservar y conservar el medio ambiente y con ello contribuir a cumplir con el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

[Handwritten signature]

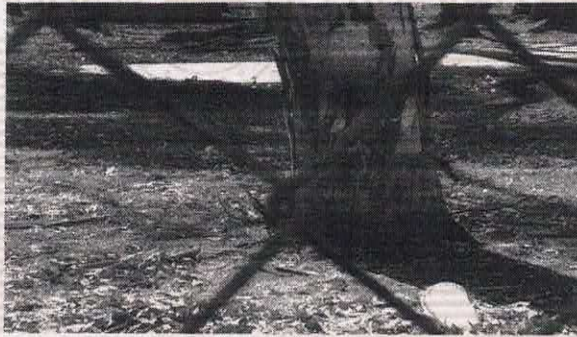
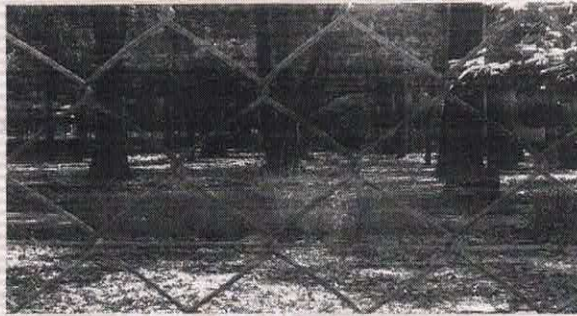


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



Esta foto pertenece al Acuerdo Legislativo que se promueve y respaldamos al interior de las 125 Asambleas del Estado de Jalisco para el cuidado del ambiente y de sus biodiversidades y en especial a la protección y conservación del patrimonio y su digna carga para que en cualquier momento se puedan recuperar para el cuidado y protección necesaria al ambiente y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo. Si cualquier cosa al respecto acudir al medio ambiente o con ellos colaborar a mejorar en la protección ambiental del estado jalisco.



[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En consecuencia y atendiendo a la responsabilidad que tenemos todos los seres humanos de proteger nuestro medio ambiente y toda vez que los árboles y la vegetación son parte del mismo, es que es indispensable que en este caso las autoridades municipales realicen las acciones necesarias para cuidar tanto a los árboles como al resto de la vegetación que se localiza en parques y unidades deportivas a su cargo, ya que con ello se contribuye sin lugar a dudas a mitigar aunque sea de manera mínima el cambio climático, además de los beneficios que conlleva tener árboles sanos dentro de las ciudades, tal y como lo estableció la Organización de las Naciones Unidas en "ONU HABITAT "POR UN MEJOR FUTURO URBANO" en el cual indicó 7 beneficios de los árboles urbanos, siendo los siguientes:

1. Los árboles desempeñan un papel importante en el aumento de la biodiversidad urbana, proporcionando plantas y animales con un hábitat, alimentos y protección favorables.

2. Un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes por año. Como resultado, los árboles juegan un papel importante en la mitigación del cambio climático. En las ciudades con altos niveles de contaminación, los árboles pueden mejorar la calidad del aire, haciendo que las ciudades sean lugares más saludables para vivir.

3. Los árboles grandes son excelentes filtros para contaminantes urbanos y partículas finas como el polvo, la



Este documento pertenece al Acuerdo Legislativo que promueve el gobierno y respaldamos al interior de las 125 Asambleas del Estado de Jalisco para el cuidado del ambiente y de sus biodiversidades y en especial a la protección y conservación del patrimonio y su digna carga para que en cualquier momento se puedan recuperar para el cuidado y protección necesaria al ambiente y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo. Si cualquier cosa al respecto acudir al medio ambiente o con ellos colaborar a mejorar en la protección ambiental del estado jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



suciedad o el humo del aire atrapándolos en las hojas y la corteza.

4. La ubicación estratégica de los árboles en las ciudades puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados. Por ejemplo, la ubicación correcta de los árboles alrededor de los edificios puede reducir la necesidad de aire acondicionado en un 30 por ciento, y reducir las facturas de calefacción de invierno en un 20-50 por ciento.

5. Las investigaciones muestran que vivir cerca de espacios verdes urbanos y tener acceso a ellos puede mejorar la salud física y mental, por ejemplo, al disminuir la presión arterial alta y el estrés. Esto, a su vez, contribuye al bienestar de las comunidades urbanas.

6. Los árboles maduros regulan el flujo de agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y la reducción del riesgo de desastres naturales. Un árbol de hoja perenne meduro, por ejemplo, puede interceptar más de 15 000 litros de agua por año.

7. La planificación de paisajes urbanos con árboles puede aumentar el valor de la propiedad hasta en un 20 por ciento, y atraer el turismo y los negocios.

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

Esta Hoja pertenece al Acuerdo Legislativo que propone en primer término y respectivo oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en escrito a pego a su autonomía, instruyan al personal a su digno cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo, lo mismo con el objeto de apoyar a conservar el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en la medida de las acciones del cambio climático.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Una ciudad con una infraestructura verde bien planificada y bien administrada se vuelve más sostenible, mejora la calidad de vida, se adapta mejor al cambio climático, reduce el riesgo de desastres y conserva los ecosistemas.⁹

Por lo tanto y ante la importancia que tienen los árboles y por ende la demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a cargo de los municipios y atendiendo a que al parecer la temporada de estiaje de este año 2021 será difícil, es que es necesario que realicen las medidas necesarias a efecto de que el arbolado y vegetación cuenten con los cuidados y protección necesarios para su conservación, es por lo anterior que someto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

[Handwritten signature]

ACUERDO LEGISLATIVO:

ÚNICO.- Se gire atento y respetuoso oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en escrito a pego a su autonomía, instruyan al personal a su digno cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su

⁹ Organización de las Naciones Unidas, ONU HABITAT "POR UN MEJOR FUTURO URBANO", p.1, <https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos> (Consultado el 22 de Marzo 2021, 09:58 hrs.)

Esta Hoja pertenece al Acuerdo Legislativo que propone en primer término y respectivo oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que dentro del ámbito y de sus atribuciones y en escrito a pego a su autonomía, instruyan al personal a su digno cargo para que se realicen los trabajos necesarios para dar el cuidado y protección necesario al arbolado y demás vegetación que se encuentra en parques y unidades deportivas a su cargo, lo mismo con el objeto de apoyar a conservar el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en la medida de las acciones del cambio climático.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

cargo, lo anterior con el objeto ayudar a conservar el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en lo posible los efectos del cambio climático.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga M.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril del año 2021

DIP. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMUNICACION DE PROCESO LEGISLATIVO	FECHA	DE	PARA
	12/04/2021		
SECRETARIA DEL CONGRESO			

Esta hoja pertenece al Acuerdo Legislativo que se promulga en el diario y reproduce copia a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco para que sirva de modelo y de sus atribuciones - en materia de medio ambiente - apoyen al personal a su disposición para que se realicen las acciones necesarias para dar el puntaje y protección necesario al ecosistema y demás acciones que se encuentren en paradero y unidades deportivas a su cargo, lo anterior con el objeto ayudar a conservar el medio ambiente y con ello contribuir a mitigar en lo posible los efectos del cambio climático.

[Handwritten signature]



Voto: 6 TIEMPO INICIO: 13:19:39
FECHA: 2021/04/22 TIEMPO TERMIN: 13:20:56

MOCION: Acuerdos Legislativos del 6.7 al 6.24, del 6.26 al 6.31, 6.34, del 6.37 al 6.39, del 6.41 al 6.49, 6.52, 6.57, 6.59, 6.60, del 6.62 al 6.64, del 6.68 al 6.73, 6.75, del 6.77 al 6.80, del 6.82 al 6.87, 6.92, 6.93 y del 6.96 al 6.117.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 35
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 35

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	8	8	0	0	8
MORENA	7	7	0	0	7
PRI	4	4	0	0	4

[Large handwritten signature]

Ana Lidia Sandoval

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	A FAVOR
Cruz Macías María Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo (MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther (MORENA)	A FAVOR
Macías Enríquez Efrén Alonso (MC)	A FAVOR
Macklis Petriño Bernardo (MC)	A FAVOR
Martínez Espinoza María Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (MC)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pérez Rivera Cínthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)	A FAVOR
Ramírez Ulloa Karla Graciela (MORENA)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Romo Mengoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cusahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zuñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

VOTO

Juan Carlos Puga N.

Ana Celia Sandoval

Wannun

C:\Program Files\Audite\Votes\20210422 13095.vrf - 2

El Presidente Municipal.-

Solo es de conocimiento

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN DEL DECRETO NO. 28374, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
CALLE REFORMA N°. 2 COLONIA CENTRO
ZAPOTLANEJO, JALISCO.
C.P. 45430.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted en medio electrónico, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 28374 por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 4.º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia certificada del extracto del acta de la sesión del 22 de abril del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga M.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: secretaria.general@congresojal.gob.mx y/o procesoslegislativos@congresojal.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE ABRIL DE 2021

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

RECIBIDO
28 ABR. 2021
Hora: 09:49 hrs
Por: *[Handwritten signature]*

FJUS/OTC/map

[Handwritten signature]

20 FEB 2019
TURNENSE A LA COMISION(S) DE
Puntos Constitucionales y electorales
Movilidad y Transporte

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS:

4.15

El suscrito diputado OSCAR ARTURO HERRERA ESTRADA Presidente de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 134 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en ejercicio de mi facultad para presentar iniciativas de ley o de decreto, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente "INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO Y RECORRE LOS DEMÁS DEL ARTÍCULO 4º, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII Y SE RECORREN LAS DEMÁS AL ARTÍCULO 50, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV Y RECORRE LAS DEMÁS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.". Y en cumplimiento al diverso 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se formula en base en la siguiente

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

1. "La movilidad urbana en las regiones metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla revela un conjunto de problemas no resueltos en sus sistemas de transporte público, que han afectado la calidad de vida de sus habitantes y generado pérdidas considerables para la productividad y la economía familiar". (REVISTA "EL PODER DEL CONSUMIDOR", 2019).

Esta folia pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NO FOLEJ
587-CXII

10-1056
DIVISION DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS
12 FEB 2019
10:40

COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS
FOLIA No. _____
DE: *[Handwritten signature]*

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
NOTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II. Lamentablemente en nuestro Estado ni en nuestro país, encontramos en rango constitucional el derecho a la movilidad, el derecho al transporte.

III. En el Derecho Internacional, el derecho a la movilidad y al transporte público de personas, lo podemos encontrar en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en el Programa 21 de la ONU, en el Protocolo de Kyoto, y en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, que contemplan la necesidad de implementar un transporte de carácter sostenible, así como el derecho al transporte público y a la movilidad urbana.

IV. El Artículo XIII de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad Instrumento coordinado por la Habitat International Coalition dirigido a fortalecer los procesos de integración urbana y perteneciente al Foro Social de las Américas- es deber de las ciudades "garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación (...) a través de un sistema de transporte público (...) a precio razonable". El derecho a la movilidad y al transporte público, debe traducirse en un servicio de transporte público disponible, accesible, para todos sin discriminación, con calidad, seguro y sostenible.

V. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad "se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas". (ONU, 2019) De acuerdo con ONU Habitat "La escasez de transporte impide que muchos habitantes no puedan ir a los centros urbanos o a las áreas que concentran el comercio y las instituciones, privándoles las ventajas que la urbanización ofrece". (ONU, es.unhabitat.org, 2019)

VI. El problema en nuestro Estado, es que el transporte público de personas es visto como un negocio, no como un servicio público, no como un derecho de los ciudadanos, no como una obligación del estado a garantizar la movilidad de las personas para llegar a sus trabajos, a sus escuelas, a los servicios de salud, a los lugares de

2
Esta foje pertenece a la Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

esparcimiento, deporte y recreación. Resulta necesario que el gobierno asuma la responsabilidad de la prestación del servicio de transporte, independientemente si es a través de la concesión del mismo.

VII. Tanto en el Área Metropolitana de Guadalajara, como en los municipios al interior del Estado de Jalisco, el transporte público es indispensable para los ciudadanos, les permite llegar a su trabajo, llevar a sus hijos a las escuelas, realizar actividades culturales, visitar a la familia, comprar artículos necesarios para su vida diaria; luego entonces, el transporte público es indispensable para una en sociedad, para una vida digna, por tanto, es un derecho de las personas. Y en el caso de no contar con un transporte público suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, planificado correctamente, con rutas adecuadas, merma la vida en sociedad.

VIII. No todas las personas y familias tienen acceso a un vehículo particular para trasladarse, además, al garantizar el gobierno un transporte público digno y suficiente, se garantiza de forma paralela que los ciudadanos contribuyan a mejorar la calidad del aire, un transporte público de calidad y con rutas adecuadas, combatiría la contaminación, mejoraría la movilidad urbana, coadyuvaría a la mejorar la economía de las familias, a evitar atreos a peatones, etc.

IX. Encontramos un precedente en nuestro país, del reconocimiento a la movilidad como derecho fundamental y la conformación de un sistema de transporte público, en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 relativo a la "Ciudad Habitable", en su inciso E, señala:

3
Esta foje pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Juan Carlos Puga N.

Arturo S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COMUNICACION DE PROCESOS
LEONARDO RODRIGUEZ JARDINES
FOJA No. 2
de 259



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COMUNICACION DE PROCESOS
LEONARDO RODRIGUEZ JARDINES
FOJA No. 3
de 259

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jawaan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"E. Derecho a la movilidad 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad."

Juan Carlos Puga N.

X. Bajo el sistema de concesión de servicio público, la autoridad ha dejado de prestar la atención debida al transporte público de personas, y la responsabilidad de la buena prestación de éste debe ser del gobierno, el estado debe vigilar que el servicio sea prestado con calidad y que todos los ciudadanos tengan acceso al mismo de acuerdo a sus necesidades de movilidad, por lo que es indispensable sea contemplado en los derechos prioritarios. Es así que las rutas o definir el origen-destino del transporte público, se ha dejado más a las ganancias que pudiera tener el concesionario que a la necesidad de las personas de trasladarse.

XI. Es el caso que por diferentes circunstancias como infraestructura urbana, modificación de vialidades, término de concesiones, juicios, rentabilidad en la prestación del servicio, etc., se ha dejado de prestar el servicio de transporte público en diferentes colonias o municipios, sin considerar la afectación a las personas, la violación a su derecho de movilidad y de transporte público. Un ejemplo de estos casos lo encontramos en nuestra ciudad, la ruta 45 que la suspensión de su servicio ha dejado muchas afectaciones a los

4
Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASISTENCIA JURÍDICA
FOJA No. 5
DE 259



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

usuarios, como son la inversión de mayor tiempo y dinero para poderse trasladar, tienen que caminar más cuadras para tener acceso a otro transporte, pagar más camiones o taxis, arriesgar su seguridad en el traslado, etc.

XII. Otras rutas que han suspendido sus servicios afectando a los ciudadanos son 190, 110, 153-A, y otras tantas que podrán ser suspendidas por no ser rentables o no cubrir con los lineamientos que marca la Ley de Movilidad.

XIII. Otras quejas constantes de los ciudadanos es la disminución de frecuencias con las que pasan las rutas de transporte público de personas, afectando en consecuencia toda la vida en sociedad.

XIV. Numerosas manifestaciones y sendos escritos al gobierno del Estado se han realizado para manifestar a las autoridades las afectaciones por la no prestación o la mala prestación del servicio público de transporte de personas, (como ejemplo), participando el de la voz de forma personal y como afectado, en el caso de la ruta 45, sin tener aún respuesta y acciones eficaces que solucionen el problema en comento.

XV. Es así que al contemplar en nuestra legislación el derecho fundamental a la movilidad y al transporte público de personas como derecho y responsabilidad del gobierno, se deberá incluir como tema prioritario en la planeación y Presupuestación.

XVI. Resulta inaceptable que los ciudadanos gasten gran parte de sus ingresos en un transporte poco digno.

XVII. La encuesta 2018 de Satisfacción de los Usuarios del Transporte Público en el Área Metropolitana de Guadalajara, presentados por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado (IMTJ), señala que

5
Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASISTENCIA JURÍDICA
FOJA No. 5
DE 259



GOBIERNO DE JALISCO

CONGRESO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Handwritten signatures and initials in blue ink.

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

los usuarios gastan en promedio 320 pesos al mes, resultó también que que 69% de las personas debe caminar para completar los traslados a sus destinos.

XVIII. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 3º, establece que las disposiciones de esa ley regularán:

I. Las acciones tendientes a garantizar que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones que satisfagan la libertad de tránsito, la seguridad, el libre acceso, así como los requisitos de calidad apropiados a cada tipo de servicio, de manera que no afecten el orden de las vías públicas de circulación local y la circulación vial respetando el medio ambiente;

II. Que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, y sustentabilidad medio ambiental y económica;

XIX. No obstante que la ley secundaria contemple obligaciones para los concesionarios de la prestación del servicio público de transporte de personas, al no ser una prioridad para el estado, no está bien planificado, al no estar establecido como un derecho humano, los ciudadanos no podemos exigir al gobierno cabalmente su cumplimiento y los que ahora tenemos el honor de representar a los ciudadanos, no contamos con herramientas legales contundentes para luchar por la defensa de este derecho y que se garantice su prestación, ya sea por concesionarios o por la propia autoridad.

Handwritten signature: Juan Carlos Puga M.
Handwritten signature: [unclear]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO
DE JALISCO
COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO
FOLIO No. 35

b) Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal; y

Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Handwritten signature: Juanan

Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO DE JALISCO

CONGRESO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Handwritten signature

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

I. Con esta iniciativa se pretende establecer en la Constitución Política del Estado de Jalisco el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, así como la obligación del estado de garantizar la prestación de este servicio.

II. Repercusión jurídica: positiva, en virtud de que se perfecciona la norma, considerando fuentes formales e informales del derecho, como son la doctrina, el derecho internacional, el derecho comparado, fuentes históricas y la realidad social, por tanto se eleva a rango constitucional el derecho a la movilidad, y se establece la obligación del estado a prestar el servicio público de transporte u otorgar concesiones temporales para garantizar la prestación de ese servicio.

III. Repercusión económica: positiva, para la sociedad, la prestación adecuada de un servicio de transporte público, del respeto a ese derecho, beneficiaría la economía de la ciudadanía usuaria del transporte público de personas.

IV. Repercusión social: positiva, pues la principal finalidad de la iniciativa es resolver un problema de los jaliscienses.

V. Repercusión presupuestal: positiva, pues al estar bien planeado y aplicar la legislación de forma estricta, no debe repercutir en un gravamen al erario público, si se perfecciona el servicio de los concesionarios, en defensa del derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas.

c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan;

I. En este orden de ideas, la propuesta de modificación se presenta en el siguiente cuadro:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO
DE JALISCO
COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO
FOLIO No. 36

Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature



GOBIERNO DE JALISCO

ORDEN LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Constitución Política del Estado de Jalisco.	Iniciativa	Motivación
<p>Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar su existencia que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p> <p>Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital constante en el eje de planeación democrática por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.</p>	Artículo 4º.-...	De conformidad con el inciso a) del apartado de Exposición de Motivos de la presente Iniciativa, se eleva a rango constitucional el derecho humano a la movilidad y a la prestación del servicio público de transporte público, con la finalidad de garantizar este derecho a todos los jaliscienses y el estado lo considere una responsabilidad prioritaria de servicio en beneficio de la sociedad.

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. 9
DEF. [Signature]

8
Esta foja pertenece a la Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]
Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

ORDEN LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p>		
<p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>		
<p>El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.</p>		

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. 9
DEF. [Signature]

9
Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

<p>Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.</p> <p>El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información, en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.</p>	<p>Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado fomentará una cultura de movilidad sustentable y garantizará la prestación del servicio de transporte público de</p>
---	--

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COORDINADOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Esta foja pertenece a la Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

<p>El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconozcan autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que</p>	<p>personas suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente.</p>
---	--

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COORDINADOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Esta foja pertenece a la Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En

12
Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS INDICADOS
DE: _____
FOJA No. 12

Handwritten signature

Handwritten signature

Juan Carlos Puga N.

Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas; y

13
Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS INDICADOS
DE: _____
FOJA No. 13

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO
DE JALISCO

ORDER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

VIII. Acceder plenamente a la Jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las leyes reglamentarias establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B.- El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

1. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales

Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COMANDO EN JEFE
LEYES, ACUERDOS Y ASUNTOS LEGADOS
FOJA No. 14
DE 25

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(8)



GOBIERNO
DE JALISCO

ORDER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos;

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.

Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento

Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COMANDO EN JEFE
LEYES, ACUERDOS Y ASUNTOS LEGADOS
FOJA No. 15
DE 25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJISLATIVO

SECRETARÍA EL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;

V. Promover la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen;

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos; la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio.

16
Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS Y FINANCIEROS
FOJA No. 16
DE 85

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJISLATIVO

SECRETARÍA EL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllas tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Artículo 50.-Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

Artículo 50.-...
I. a XXVI...

Mismas motivaciones que

17
Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS Y FINANCIEROS
FOJA No. 17
DE 85

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

<p>I. a XXVI ... y</p> <p>XXVII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.</p>	<p>XXVII. Garantizar a la población la prestación del servicio de transporte público;</p> <p>XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.</p>	<p>el artículo anteriormente descrito que no se transcriben en obvio de repeticiones.</p>
--	--	---

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga N.

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	Iniciativa	Motivación
<p>Artículo 19. Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que ejercerá de manera directa o a través de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, según se establezca en esta ley y en sus reglamentos, las siguientes:</p> <p>I. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 19....</p> <p>1. a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Otorgar concesiones y permisos temporales, de prestación de servicio público de</p>	<p>Garantizar la prestación del servicio de transporte público de personas, cuando por diferentes circunstancias como infraestructura urbana, modificación de vialidades, término de concesiones, juicios, rentabilidad en la prestación del servicio,</p>

18 Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando al derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

<p>XXXIII. Preparar y reunir lo necesario para la maximización de la movilidad de los peatones, del uso del transporte público y de los vehículos de propulsión humana, así como la integración eficiente de los distintos modos de transporte posible, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas;</p>	<p>transporte cuando por cualquier causa se suspenda o afecta el servicio en rutas autorizadas;</p> <p>XXXIV. Cuando por interés público se deje de prestar el servicio público de transporte en cualquiera de las rutas autorizadas, el Ejecutivo deberá garantizar a la ciudadanía transporte público alterno en rutas similares;</p>	<p>etc., se deje de prestar el servicio de transporte público en diferentes colonias o municipios, sin considerar la afectación a las personas, la violación a su derecho de movilidad y de transporte público, sea el Estado quien garantice el servicio por sí o a través de una concesión temporal.</p>
<p>XXXIV. Preparar y reunir lo necesario para facilitar el traslado de las personas con discapacidad, utilizando tanto los servicios públicos de transporte, como las vías de comunicación local, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento...</p>	<p>XXXV. Preparar y reunir lo necesario para la maximización de la movilidad de los peatones, del uso del transporte público y de los vehículos de propulsión humana, así como la integración eficiente de los distintos modos de transporte posible, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas;</p>	
<p>XXXVI. Preparar y reunir lo necesario para facilitar el traslado de las personas con discapacidad, utilizando</p>	<p>XXXVI. Preparar y reunir lo necesario para facilitar el traslado de las personas con discapacidad, utilizando</p>	

19 Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando al derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJISLATIVO

SECRETARÍA EL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>vial y tránsito relacionados con la accesibilidad;</p> <p>XXXV. Fomentar la asociación, coordinación y colaboración de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios a través de fondos o esquemas financieros, para la consecución de economías de escala benéficas para todos ellos y la mejor satisfacción de los intereses que les sean comunes, respetando el interés social y coadyuvando a la realización del mismo; y</p> <p>XXXVI. Las demás que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>tanto los servicios públicos de transporte, como las vías de comunicación local, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que conierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas con la accesibilidad;</p> <p>XXXVII. Fomentar la asociación, coordinación y colaboración de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios a través de fondos o esquemas financieros, para la consecución de economías de escala benéficas para todos ellos y la mejor satisfacción de los intereses que les sean comunes, respetando el interés social y coadyuvando a la realización del mismo;</p> <p>XXXVIII. Fijar en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, los estímulos fiscales aplicables a los contribuyentes que cuenten con vehículos híbridos o eléctricos con placa verde; y</p> <p>XI. Las demás que determine la presente ley</p>
---	--



Juan Carlos Puga

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS
FOLIO No. 258

20
Esta foja pertenece a la Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJISLATIVO

SECRETARÍA EL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

y otros ordenamientos aplicables.

II. ARTÍCULOS QUE DEBE CONTENER LA LEY O DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 137 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO Y RECORRE LOS DEMÁS DEL ARTÍCULO 4º, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII Y SE RECORREN LAS DEMÁS AL ARTÍCULO 50, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV Y RECORRE LAS DEMÁS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS
FOLIO No. 258

21
Este foja pertenece a la Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo que dice y se recorren los demás al artículo 4º. y se adiciona la fracción XXVII y se recorren los demás al artículo 50, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado fomentará una cultura de movilidad sustentable y garantizará la prestación del servicio de transporte público de personas suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente.

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO DE: ...

A. ...

Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Juan Carlos Puga

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I. a VIII. ...

B. ...

I. a IX. ...

Artículo 50.- ...

I. a XXVI ...

XXVII. Garantizar a la población la prestación del servicio de transporte público; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

Artículo Segundo.- Se adicionan las fracciones XXXIII y XXXIV y se recorren los demás, al artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. a XXXII. ...

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO DE: ...

Esta foja pertenece a la iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

12

NÚMERO DEPENDENCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XL. Las demás que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco 05 de febrero de 2019

DIPUTADO OSCAR ARTURO HERRERA ESTRADA

OAHE/dvp.



25

Esta foja pertenece a la Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Juan Carlos Puga N.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

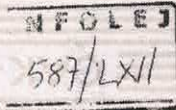
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Decreto

Comisiones de:
Puntos Constitucionales y Electorales.
Movilidad y Transporte.

Asunto:
Se aprueba parcialmente la Iniciativa registrada con el INFOLEJ 587/LXII. Se dictamina únicamente la reforma Constitucional, reservándose en estudio la modificación a la legislación secundaria propuesta.



CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales, y de Movilidad y Transporte, de manera conjunta, les fue turnada para su estudio y posterior dictaminación la Iniciativa registrada con el número 587/LXII en el Sistema de Información Legislativa Infolej, que propone adicionar los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como adicionar el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, presentada el 12 de febrero de 2019, por el Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada. Por lo cual, en cumplimiento a los artículos 71 párrafo 1, 75 párrafo 1 fracción I, 102 y 145, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en vigor, así como el diverso 259 de su Reglamento, se dictamina la iniciativa descrita, con base en la siguiente:



PARTE INTRODUCTORIA

I. Órgano legislativo a quien se dirige: Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

II. Comisión o comisiones que dictaminan:
- Comisión Convocante: Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.
- Comisión Coadyuvante: Comisión de Movilidad y Transporte.

III. Fundamentos legales:

Se basa la competencia para dictaminar en los siguientes artículos: 71 párrafo 1, 75 párrafo 1 fracción I, 98, 101 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Se siguen las formalidades del dictamen de acuerdo a los siguientes artículos: 102, 103, 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 55, 56, 68, y 259 de su Reglamento.

IV. Nombre del dictamen:

a) Tipo: Dictamen de Decreto.

b) Resumen de la propuesta normativa:

Se adiciona un párrafo décimo y recorre los demás del artículo 4°, se adiciona la fracción XXVII y se recorren los de más al artículo 50, ambos de la Constitución Política del estado de Jalisco y adiciona las fracciones XXXIII y XXXIV y recorre los de más del artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

PARTE EXPOSITIVA

I. Presentación de la iniciativa, con la síntesis de la propuesta normativa y nombre de autor:

Iniciativa del Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada que reforma los artículos 4º y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, incorporando el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, y adiciona el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

II. Turno:

Con fecha 20 de febrero de 2019, en Sesión de Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, la asamblea aprobó el turno para su estudio y dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales, y de Movilidad y Transporte.

III. Exposición de Motivos:

En la iniciativa que ahora se dictamina, se presentan los siguientes argumentos e intención del legislador:

* a) Exposición de la necesidad y fines perseguidos por la Iniciativa:

- I. La movilidad urbana en las regiones metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla revela un conjunto de problemas no resueltos en sus sistemas de transporte público, que han afectado la calidad de vida de sus habitantes y generado pérdidas considerables para la productividad y la economía familiar. (REVISTA "EL PODER DEL CONSUMIDOR", 2019).
- II. Lamentablemente en nuestro Estado ni en nuestro país, encontramos en riesgo constitucional el derecho a la movilidad, el derecho al transporte.
- III. En el Derecho Internacional, el derecho a la movilidad y el transporte público

Página 2 de 24



Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

de personas, lo podemos encontrar en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en el Programa 21 de la ONU, en el Protocolo de Kyoto, y en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, que contemplan la necesidad de implementar un transporte de calidad sostenible, así como el derecho al transporte público y a la movilidad urbana.

- IV. El Artículo XIII de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad –instrumento coordinado por la Habitat International Coalition dirigido a fortalecer los procesos de integración urbana y perteneciente al Foro Social de las Américas– es deber de las ciudades "garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación (...) a través de un sistema de transporte público (...) a precio razonable. El derecho a la movilidad y al transporte público, debe traducirse en un servicio de transporte público disponible, accesible, para todos sin discriminación, con calidad, seguro y sostenible.
- V. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad "se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agencias gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas". (ONU, 2019). De acuerdo con ONU Habitat "La escasez de transporte impide que muchos habitantes no puedan ir a los centros urbanos o a las áreas que concentran el comercio y las instituciones, privándoles las ventajas que la urbanización ofrece". (ONU, es.unhabitat.org, 2019)
- VI. El problema en nuestro Estado, es que el transporte público de personas se ve como un negocio, no como un servicio público, no como un derecho de los ciudadanos, no como una obligación del estado a garantizar la movilidad de las personas para llegar a sus trabajos, a sus escuelas, a los servicios de salud, a los lugares de esparcimiento, deporte y recreación. Resulta necesario que el gobierno asuma la responsabilidad de la prestación del servicio de transporte, independientemente si es a través de la concesión del mismo.
- VII. Tanto en el Área Metropolitana de Guadalajara, como en los municipios al interior del Estado de Jalisco, el transporte público es indispensable para los ciudadanos, les permite llegar a su trabajo, llevar a sus hijos a las escuelas, realizar actividades culturales, visitar a la familia, comprar artículos necesarios para su vida diaria, luego entonces, el transporte público es indispensable para una sociedad, para una vida digna, por tanto, es un derecho de las personas. Y en el caso de no contar con un transporte público suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, planificado correctamente, con rutas adecuadas, merma la vida en sociedad.
- VIII. No todas las personas y familias tienen acceso a un vehículo particular para trasladarse, además, al garantizar el gobierno un transporte público digno y suficiente, se garantiza de forma paralela que los ciudadanos contribuyan a mejorar la calidad del aire, un transporte público de calidad y con rutas adecuadas, contribuiría a la contaminación, mejoraría la movilidad urbana, contribuiría a la mejorar la economía de las familias, a evitar atascos o peatonales, etc.
- IX. Encontramos un precedente en nuestro país, del reconocimiento a la movilidad como derecho fundamental y la conformación de un sistema de transporte público, en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 relativo a la "Ciudad Habitante", en un inciso E, señala:

Página 3 de 24





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

* E. Derecho a la movilidad 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, prioritariamente en el uso aquilativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, al cual será atendido a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

- X. Bajo el sistema de concesión de servicio público, la autoridad ha dejado de prestar la atención debida, al transporte público de personas, y la responsabilidad de la buena prestación de este debe ser del gobierno, el estado debe vigilar que el servicio sea prestado con calidad y que todos los ciudadanos tengan acceso al mismo de acuerdo a sus necesidades de movilidad, por lo que es indispensable sea contemplado en los derechos prioritarios. Es así que las rutas o definir el origen-destino del transporte público, se ha dejado más a las gencias que pudiera tener el concesionario que a la necesidad de las personas de trasladarse.
- XI. Es el caso que por diferentes circunstancias como infraestructura urbana, modificación de vialidades, fomento de concesiones, rentabilidad en la prestación del servicio, etc., se ha dejado de prestar el servicio de transporte público en diferentes colonias o municipios, sin considerar la afectación a las personas, la violación a su derecho de movilidad y de transporte público. Un ejemplo de estos casos lo encontramos en nuestra ciudad, la ruta 45 que le suspensión de su servicio ha dejado muchas afectaciones a los usuarios, como son la inversión de mayor tiempo y dinero para poderse trasladar, tienen que caminar más cuadras para tener acceso a otro transporte, pagar más tarifas o taxis, arriesgar su seguridad en el traslado, etc.
- XII. Otras rutas que han suspendido sus servicios afectando a los ciudadanos son 150, 110, 153-A, y otras tantas que podrán ser suspendidas por no ser rentables o no cubrir con los lineamientos que marca la Ley de Movilidad.
- XIII. Otras quejas constantes de los ciudadanos es la disminución de frecuencias con las que pasan las rutas de transporte público de personas afectando en consecuencia toda la vida en sociedad.
- XIV. Numerosas manifestaciones y sendos escritos al gobierno del Estado se han realizado para manifestar a las autoridades las afectaciones por la no prestación o la mala prestación del servicio público de transporte de personas, (como ejemplo), participando el de la voz de forma personal y como afectado, en el caso de la ruta 45, sin tener aún respuesta y acciones eficaces que solucionen el problema en comento.
- XV. Es así que al contemplar en nuestra legislación el derecho fundamental a la movilidad y al transporte público de personas como derecho y responsabilidad del gobierno, se deberá incluir como tema prioritario en la planeación y Presupuestación.
- XVI. Resulta inadecuado que los ciudadanos gasten gran parte de sus ingresos en

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

un transporte poco digno.

- XVII. La encuesta 2018 de Satisfacción de los Usuarios del Transporte Público en el Área Metropolitana de Guadalajara, presentados por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado (IMTY), señala que los usuarios gastan en promedio 320 pesos al mes, resultó también que 69% de las personas debe caminar para completar los traslados a sus destinos.
- XVIII. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 3º, establece que las disposiciones de esa ley regularán:
 - i. Las acciones tendientes a garantizar que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones que satisfagan la libertad de tránsito, la seguridad, el libre acceso, así como los requisitos de calidad apropiados a cada tipo de servicio, de manera que no afecten el orden de las vías públicas de circulación local y la circulación vial respetando el medio ambiente.
 - ii. Que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, seguridad, generosidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, y sustentabilidad medio ambiente y económica.
- XIX. No obstante que la ley secundaria contemple obligaciones para los concesionarios de la prestación del servicio público de transporte de personas, al no ser una prioridad para el estado, no está bien planeado, al no estar establecido como un derecho humano, los ciudadanos no podemos exigir al gobierno cabalmente su cumplimiento y los que ahora tenemos el honor de representar a los ciudadanos, no contamos con herramientas legales contundentes para luchar por la defensa de este derecho y que se garantice su prestación, ya sea por concesionarios o por la propia autoridad.

b) Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, y

- I. Con esta iniciativa se pretende establecer en la Constitución Política del Estado de Jalisco el derecho humano a la movilidad y al transporte público de personas, así como la obligación del estado de garantizar la prestación de este servicio.
- II. Reparación jurídica positiva, en virtud de que se perfecciona la norma, considerando fuentes formales e informales del derecho, como son la doctrina, el derecho intermunicipal, el derecho consuetudinario, fuentes históricas y la realidad social, por tanto se eleva a rango constitucional el derecho a la movilidad, y se establece la obligación del estado a prestar el servicio público de transporte u otorgar concesiones temporales para garantizar la prestación de ese servicio.
- III. Reparación económica positiva, para la sociedad, la prestación adecuada de un servicio de transporte público, del respeto a ese derecho, beneficiaría la economía de la ciudadanía usuaria del transporte público de personas.
- IV. Reparación social positiva, que la principal finalidad de la iniciativa es resolver un problema de los jaliscoenses.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

[Handwritten signature]

19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

c) Mover cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan.

En este orden de ideas, la propuesta de modificación se presenta en el siguiente cuadro:

Constitución Política del Estado de Jalisco.	Iniciativa	Motivación
<p>Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entre bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p> <p>Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte, atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de alineación democrático por</p>	Artículo 4º.	De conformidad con el inciso B) del apartado de Exposición de Motivos de la presente iniciativa, se eleva a rango constitucional el derecho humano a la movilidad y a la prestación del servicio público de transporte público, con la finalidad de garantizar este derecho a todos los jaliscoenses y el estado lo considere una responsabilidad prioritaria de servicio en beneficio de la sociedad.

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

SECRETARIA DEL CONGRESO

Juan Carlos Puga N.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

(16)



NÚMERO DEPENDENCIA

el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establece la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

SECRETARIA DEL CONGRESO

Handwritten signature



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la accesibilidad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente, asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura, a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a preservar y desarrollar su identidad, a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural, a elegir pertenecer a una comunidad cultural, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como el ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado fomentará una cultura de movilidad sustentable y garantizará la prestación del servicio de transporte público de personas suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnohistóricos y de asentamiento físico.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

indígenas a la libre determinación, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutaran y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como a suceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido previstos o asignados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO
15/05/2017

Juan Carlos Puga U.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que correspondan a las áreas estratégicas en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas; y

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

NÚMERO
DEPENDENCIA

se ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las leyes reglamentarias establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

R.- El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales, que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar o incrementar los

[Handwritten signature]
Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 12 de 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

NÚMERO
DEPENDENCIA

niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.

Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;

V. Promover la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 13 de 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

NÚMERO DEPENDENCIA

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan elevar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas eciales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas, mejorar las condiciones de salud de los migrantes, apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes, velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Página 14 de 24

Juan Carlos Puga U.

NÚMERO DEPENDENCIA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partes específicas relativas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllas tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: I. a XXVI ... y

XXVII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

Artículo 50.- ... a XXVI ... XXVII. Garantizar a la población la prestación del servicio de transporte público.

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

Mismas modificaciones que el artículo anteriormente descrito que no se transcriben en obvia de repeticiones.

Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco Artículo 19. Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que ejercerá de manera directa o a través

Iniciativa Artículo 19. Motivación Garantizar la prestación del servicio de transporte público de paradas, cuando por diferentes

Página 15 de 24

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, según se establezca en esta ley y en sus reglamentos, las siguientes:

I. a XXXII.

I. a XXXII.

XXXIII. Otorgar concesiones y permisos temporales, de prestación de servicio público de transporte cuando por cualquier causa se suspenda o afecte el servicio en rutas autorizadas.

XXXIV. Cuando por interés público se deje de prestar el servicio público de transporte en cualquiera de las rutas autorizadas, el Ejecutivo podrá garantizar a la ciudadanía transporte público alternativo en rutas similares.

XXXV. Preparar y reunir lo necesario para la maximización de la movilidad de los peatones, del uso del transporte público y de los vehículos de población humana, así como la integración eficiente de los distintos modos de transporte posible, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas.

XXXVI. Preparar y reunir lo necesario para facilitar el traslado de las personas con discapacidad, utilizando tanto los servicios públicos de transporte, como las vías de comunicación local, con la concurrencia de las

circunstancias como infraestructura urbana, ineficiencia de viajes, término de concesiones, juicio, rentabilidad en la prestación del servicio, etc., se deje de prestar el servicio de transporte público en diferentes colonias o municipios, sin considerar la afectación a las personas, la violación a su derecho de movilidad y de transporte público, sea el Estado quien garantice el servicio por sí o a través de una concesión temporal.

XXXIII. Preparar y reunir lo necesario para la maximización de la movilidad de los peatones, del uso del transporte público y de los vehículos de población humana, así como la integración eficiente de los distintos modos de transporte posible, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas.

XXXIV. Preparar y reunir lo necesario para facilitar el traslado de las personas

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

Juan Carlos Puga M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

con discapacidad, utilizando tanto los servicios públicos de transporte, como las vías de comunicación local, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas, con la accesibilidad.

XXXV. Fomentar la asociación, coordinación y colaboración de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios a través de fondos o esquemas financieros, para la consecución de economías de escala benéficas para todos ellos y la mejor satisfacción de los intereses que les sean comunes, respetando el interés social y coadyuvando a la realización del mismo; y

XXXVI. Las demás que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas con la accesibilidad.

XXXVII. Fomentar la asociación, coordinación y colaboración de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios a través de fondos o esquemas financieros, para la consecución de economías de escala benéficas para todos ellos y la mejor satisfacción de los intereses que les sean comunes, respetando el interés social y coadyuvando a la realización del mismo;

XXXVIII. Fijar en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, los estímulos fiscales aplicables a los contribuyentes que cuenten con vehículos híbridos o eléctricos con placa verde;

XI. Las demás que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IV. Información recabada para elaboración del dictamen:

Para entrar al estudio de la presente iniciativa, se analizaron diversos Tratados Internacionales de los que México es parte, además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una revisión de las Constituciones de las Entidades Federativas de nuestra República, en lo que respecta al tema de derecho a la movilidad.

Que en la revisión el Micro Sitio Congreso Abierto Jalisco, consultado con fecha 26 de noviembre de 2020 a las 13:00 hrs, en la dirección: https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/congreso_abierto/Estadisticas.cfm

[Handwritten signature]

I. El análisis de la procedencia formal de la iniciativa:

- a) El Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco en uso de su facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 26 párrafo 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentó ante el Pleno del Congreso, la iniciativa que aquí se dictamina.
- b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en la materia de la Iniciativa de conformidad con el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c) El dictamen que ahora se presenta se discute por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, que de conformidad con el artículo 96 párrafo 1 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, corresponde a esta comisión, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco; y la legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo.
- d) La iniciativa es admisible en virtud de que quedaron debidamente satisfechas las formas que establece el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por tanto es válido el estudio y la emisión del dictamen.
- e) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 55 de su Reglamento, se dictamina la multiplicada iniciativa registrada en el infole 597/LXII de forma parcial, es decir, únicamente la reforma propuesta a la Constitución Política del Estado de Jalisco, debiendo dictaminar de forma previa y por separado, reservando la propuesta de adición a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para que se quede en estudio hasta que se resuelva en definitiva la reforma constitucional que ahora nos ocupa.
- f) Que con fecha 05 de abril de 2019, fue aprobado el Acuerdo Legislativo número 190-LXII-19 rescindiendo en su punto primero, la acumulación de todas las iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, presentadas hasta el mes de marzo de 2019, para que sean resueltas en un solo dictamen, dictando además, que el dictamen de acumulación debía ser aprobado en la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales en el mes de abril de 2019.

Página 18 de 24



II. El análisis de la procedencia material de la iniciativa:

a) Viabilidad Jurídica:

Se concuerda con los fundamentos legales presentados en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina adicionando que, en Sesión de Pleno Extraordinaria del Congreso del Estado de Jalisco, número 156 de fecha 22 de octubre de 2020, el Poder Legislativo de Jalisco, aprobó la minuta de acuerdo por la que emitió voto a favor de la minuta de proyecto de decreto que reforman la fracción XXIX-C del artículo 73, el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo como Derecho Humano que: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

b) Necesidad de la propuesta normativa:

Se concuerda con la exposición del autor de la iniciativa en el sentido de la necesidad de elevar a rango constitucional y como derecho humano, el derecho a la movilidad, pues a partir de su establecimiento en nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y su armonización con la posible reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará legislando en materia de movilidad en el Estado de Jalisco, anteponiendo los principios de este Derecho Humano, que redundará indudablemente en beneficio de la sociedad jalisciense.

El derecho a la movilidad resulta fundamental y por tanto primordial que sea establecido como Derecho Humano, no solamente en nuestra Carta Magna Federal, sino que resulta indispensable, sea contemplado de igual manera en la Constitución Política Local, en virtud de que la regulación de la organización territorial, sus vicariedades, las autoridades viales, y el desplazamiento de los ciudadanos dentro del Estado, corresponde velar a las autoridades estatales.

Resulta además que el derecho a la movilidad debe ser elevado a nuestra Constitución Política del Estado como derecho humano, como derecho para el goce y disfrute de los otros derechos, para que puedan trasladarse las personas de un lugar a otro, y gozar por tanto como una vida digna, trabajo digno, libre desarrollo de la personalidad, medio ambiente sustentable, etc.

Página 19 de 24

c) Conveniencia de la propuesta normativa.

Que la propuesta de adición al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, contenida en la iniciativa del Diputado Herrera Estrada, señala que se considere que:

" Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado fomentará una cultura de movilidad sustentable y garantizará la prestación del servicio de transporte público de personas suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente".

Discutiendo sobre la conveniencia de la propuesta normativa, se visualizan tres supuestos:

- 1) Reconocer el Derecho a la Movilidad como Derecho Humano,
- 2) Regular atribuciones del Ejecutivo del Estado en materia de fomento a la cultura vía; y
- 3) Regulación de la prestación del transporte público.

Considerando que el Derecho a la Movilidad debe ser considerado como Derecho Humano de acuerdo a los Tratados Internacionales de los que México forma parte, y teniendo en cuenta la reciente aprobación del dictamen de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pendiente de su publicación, que únicamente establece en rango constitucional el reconocimiento de la movilidad como derecho humano, dejando pendiente la expedición de la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, lo procedente es aprobar la iniciativa de reforma a la Constitución Local, planteada por el diputado Herrera Estrada, únicamente lo relativo al supuesto del reconocimiento del derecho a la movilidad como derecho humano, y modificándola para que esté acorde a la propuesta federal en cita, además de que los otros dos supuestos de la iniciativa señalados en párrafos que anteceden, no son materia de ejercicio de facultades del Ejecutivo del Estado y sus Ayuntamientos, por lo que sin entrar al fondo de estos asuntos, en materia formal corresponde a regulación de legislación secundaria.

III. El análisis del impacto presupuestal de la iniciativa.

El reconocimiento del derecho a la movilidad como Derecho Humano, no se considera como un cargo al erario público, sino únicamente la pauta para la adecuación legislativa, y ejercicio de las atribuciones de las autoridades en materia de movilidad y vialidad.

PARTE RESOLUTIVA

I. Conclusión general respecto a la procedencia de la iniciativa;

Por tratarse un derecho humano de tercera generación, y no obstante que la Constitución Política del Estado de Jalisco, de manera muy general señala el respeto a todos los derechos humanos y al acatamiento a los Tratados Internacionales de los que México es parte, se dictamina que si es procedente y pertinente establecer en la Ley Suprema del Estado de Jalisco el reconocimiento a la movilidad como derecho humano, así como otros derechos humanos que en este ordenamiento legal se han especificado, para que los ciudadanos gocen de los mismos de forma plena, y las autoridades los respeten cabalmente.

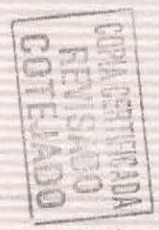
Ubicados los antecedentes de la iniciativa y su proceso de estudio, analizados los elementos que se tomaron en cuenta por esta Comisión al momento de dictaminar, resulta procedente aprobar de forma parcial y con modificaciones, la iniciativa que aquí se discurre, de conformidad al siguiente:

II. Proyecto de Resolución:

Se concluye, aprobar la reforma al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, adicionando un párrafo noveno, y recorriendo los subsecuentes, de la siguiente manera:

Artículo 4º. -

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos Puga U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

PARTIE VALIDATORIA

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundado, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente Decreto:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]
Juan Carlos Puga N.

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**

Artículo 4º.

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

COTEJADO
COMITÉ DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Página 27 de 24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A-yB: (...)

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 27 de Noviembre de 2020.
SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN CONVOCANTE

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

Diputada Cláudia Murguía Torres
Presidenta

Diputado Israel Espanta Tejada
Secretario

COTEJADO
COMITÉ DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

Página 29 de 24

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Mandy
Diputada Mariana Fernández Ramírez
Vocal

Diputado Salvador Caro Cabrera
Vocal

Diputado Adenswey González Fierros
Vocal

Diputado Héctor Pizano Ramos
Vocal

LA COMISIÓN COADYUVANTE
COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Diputado Jonadab Martínez García
Presidente

Diputado Oscar Arturo Herrera Estrada
Secretario

Diputado José de Jesús Hurtado
Torres
Vocal

Diputado Francisco Javier Romo
Mendoza
Vocal

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que adiciona un párrafo noveno al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los subsiguientes, relativo al reconocimiento del derecho a la movilidad.

Página 24 de 24

Juan Carlos Puga M.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____ COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Con un atento saludo, me permito remitirle, archivo(s) electrónico(s) que contiene el asunto(s) que fue regresado (s) a la Comisión que usted preside, en sesión de fecha 16 de febrero de 2021, a fin de que se adhiera al dictamen de referencia, o emita, en su caso, uno nuevo.

7.18 Dictamen de decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco (F12890) No. Folio: 12890 No. Infolej: 587

Sin otro en particular, me despido de Usted quedando a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE
Guadajajara, Jal., a 17 de febrero de 2021

MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLÓA SÁNCHEZ
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

17 FEB 2021

[Signature]

FUJ/SMA/2021/00000000

[Signature]

Voto: 9 TIEMPO INICIO: 13:29:46

FECHA: 2021/09/22 TIEMPO TERMIN: 13:30:56

MOCION: Dictámenes de Decreto de 2a. Lectura del 8.4 al 8.6, 8.9, del 8.11 al 8.18, 8.20 y 8.21.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 35
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 35

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	8	8	0	0	8
MORENA	7	7	0	0	7
PRI	4	4	0	0	4

Juan Carlos Puga U.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

C:\Program Files\Microsoft\Word\1033\1033a.mxl - 1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIL PÁGUNA DEDUJERON INFORMACION

VOTO POR APELLIDOS

- Acosta Sánchez Marisol Guadalupe (MC) A FAVOR
- Alonso Viquez Ma. Elpidio (MC) A FAVOR
- Alonso Lozano Gabriel (PRI) A FAVOR
- Castro Jiménez J. Juan (PRI) A FAVOR
- Cortés Borasso José Ramón (PAN) A FAVOR
- Cruz Navas María Esmeralda (PAN) A FAVOR
- Delgado María Adriana (MORENA) A FAVOR
- Delgado Ramírez Esteban (MC) A FAVOR
- Florencia Padilla José Tomás (PRI) A FAVOR
- Gallardo Piñola Guaymaral (MC) A FAVOR
- González Arango Jorge Fernando (PAN) A FAVOR
- González Díaz César Gerardo (PRI) A FAVOR
- González Fierro Adenauer (PAN) A FAVOR
- González Orozco Irma Verónica (PAN) A FAVOR
- Hernández Flores Daniela Judith (MC) A FAVOR
- Jara Rodríguez Manuel (PAN) A FAVOR
- Lemus Herrera Arturo (MORENA) A FAVOR
- López Chávez María Esther (MORENA) A FAVOR
- Medina Rodríguez Efraín Alonso (MC) A FAVOR
- Medina Zetina Bernardo (MC) A FAVOR
- Martínez Espinoza María Verónica (PRI) A FAVOR
- Martínez García Jonadab (MC) A FAVOR
- Mendoza Delgado Juan Manuel (MC) A FAVOR
- Merced Sánchez Ma. Victoria (MC) A FAVOR
- Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA) A FAVOR
- Ramírez Nolas Rosa Alba (MC) A FAVOR
- Ramírez Ulloa Karla Graciela (MORENA) A FAVOR
- Rivera Rodríguez Nizkor Bernabé (MC) A FAVOR
- Sánchez de León Daniel (MC) A FAVOR
- Somo Mendoza Francisco Javier (MC) A FAVOR
- Sánchez Guzmán Guadalupe (MORENA) A FAVOR
- Sánchez García Carlos Enrique (PAN) A FAVOR
- Sandoval García Ana Lidia (MC) A FAVOR
- Segura González Ady Diana (MORENA) A FAVOR
- Valderrama Álvarez Norma (MORENA) A FAVOR
- Villanueva de Jesús (PRI) A FAVOR

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

Juan Carlos Puga N.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 28374/LXIII/21 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 4º.- (...)

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A.- y B.- (...)

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARÍA

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

DIPUTADA SECRETARÍA

CINTHYA GUADALUPE PÉREZ RIVERA

Juan Carlos Puga M.



Esta hoja corresponde a la minuta que reformó el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap



Voto: 13

TIEMPO INICIO: 14:11:18

FECHA: 2021/04/22

TIEMPO TERMIN: 14:12:35

MOCION: Minutas de Decreto 28371 a la 28390.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	15	0	0	15
PAN	8	8	0	0	8
MORENA	7	7	0	0	7
PRI	4	4	0	0	4



VOTO POR APELLIDOS

Acostas Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcázar Viquez Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Leyva Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	A FAVOR
Cruz Macías María Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgado García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Estroza Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Gilberto Fierro Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Aracé Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmín Jazmín (PAN)	A FAVOR
González Piñero Adenauer (PAN)	A FAVOR
González Ordoño Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Danielle Guadalupe (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Lemus Barrios Arturo (MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esthela (MORENA)	A FAVOR
Macías Enriquez Están Alonso (MC)	A FAVOR
Macías Patrini Bernardo (MC)	A FAVOR
Martínez Espinoza María Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonathan (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (MC)	A FAVOR
Mérendo Sánchez Ma. Victoria (NC)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nacho Isaac Alba (MC)	A FAVOR
Ramírez Olicia Karla Graciela (MORENA)	A FAVOR
Rivero Rodríguez Hilario Benigno (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlon Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Diana (MC)	A FAVOR
Valenzuela Rivera Norma (MORENA)	A FAVOR
Zaniga Mendoza J. Jesús (MC)	A FAVOR

Juan Carlos Puga M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA AUTENTICADA
REVISADO
COTEJADO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

(EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA —NÚMERO 178— DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO DEL DÍA JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021, correspondiente al punto número 8 del orden del día, segunda lectura, discusión y aprobación.—en su caso— de dictámenes de decreto, en lo que se refiere al dictamen de decreto marcado con el número 8.4, que reforma el artículo 4.º de la Constitución Política del estado de Jalisco, y a la aprobación de la minuta de decreto respectiva, en el punto número 9 del orden del día, con la Presidencia a cargo del diputado Jonathan Martínez García, y ocupando las secretarías las diputadas Ana Lidia Sandoval García y Cinthya Guadalupe Pérez Rivera, y en la Secretaría General, el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes)

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN —EN SU CASO— DE DICTÁMENES DE DECRETO

El C. Presidente: Para continuar con el siguiente punto del orden [del día] de esta sesión, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de nuestra Ley Orgánica, esta Presidencia pone a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 8.1 al 8.21, en virtud de que obran en poder de cada uno de ustedes las copias respectivas, por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse la dispensa de referencia. Aprobada.

Por lo tanto, se ordena al Secretario General que se integre en el contenido del acta de esta sesión la síntesis de la lectura que ha sido dispensada.

(Se refieren a continuación las síntesis de los dictámenes de decreto de segunda lectura y discusión)

8.1 al 8.3. [...]

8.4. Dictamen de decreto que reforma el artículo 4.º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

8.5 al 8.21. [...]

[Se refiere solo el trámite correspondiente al dictamen de decreto marcado con el número 8.4]

El C. Presidente: Están a discusión en lo general, por contener dos o más artículos, los dictámenes de decreto marcados con los números del 8.4 al 8.6, 8.9, del 8.12 al 8.18, 8.20 y 8.21. Para tal efecto, se abre el registro de oradores...

No habiendo oradores, en votación nominal se pregunta si se aprueban. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Secretaría a cargo de la diputada Cinthya Guadalupe Pérez Rivera informe el resultado de la votación y lo valide con su firma en el documento que lo haga constar.

COPIA AUTENTICADA
REVISADO
COTEJADO

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

(Se realiza lo indicado.)

La C. Secretaria Cinthya Guadalupe Pérez Rivera: Le informo, diputado Presidente: 35 votos a favor, cero en abstención, cero en contra, un total de treinta y cinco votos.

El C. Presidente: Aprobados en lo general los dictámenes de decreto marcados con los números del 8.4 al 8.6, 8.9, del 8.12 al 8.18, 8.20 y 8.21, por 35 votos, los que constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación. Están a discusión en lo particular, artículo por artículo.

No habiendo oradores en lo particular, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, declara aprobados los dictámenes de decreto marcados con los números del 8.4 al 8.6, 8.9, del 8.12 al 8.18, 8.20 y 8.21.

(El diputado J. Jesús Cabrera Jiménez ocupa la Presidencia)

El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al diputado Jonadab Martínez García.

El C. Diputado Jonadab Martínez García: Muchas gracias, Presidente. No podía dejar pasar la oportunidad, porque acabamos de aprobar una reforma constitucional que, quienes me conocen... y, además, esta LXII Legislatura, desde el primer día, ha estado impulsando la agenda de movilidad. Y hoy estamos aprobando un dictamen que reforma la Constitución local del estado de Jalisco, homologando la redacción a una reforma constitucional, que varios integrantes de esta LXII Legislatura, en una responsabilidad anterior, como diputados federales, impulsamos en la Cámara de Diputados, a nivel nacional. Y, en consecuencia, ahora, este Congreso del Estado se pone como uno de los seis estados que, a nivel nacional, ha reformado su Constitución local, homologando el derecho humano a la movilidad, reconocido en nuestra Constitución, es decir, en nuestra Carta Magna. A partir de la aprobación de esta reforma constitucional y de su procedimiento legislativo, después de que los municipios avalen esta reforma, Jalisco... en el estado, el derecho humano de la movilidad será reconocido como tal, y eso da un paso en la agenda de movilidad, a nivel nacional. Esta Legislatura ha estado encabezando proyectos a nivel nacional, hemos sido testigos de encuentros nacionales, en esta localidad, de diferentes diputados y diputadas, y no podíamos dejar de lado, no podíamos dejar esta Legislatura— sin haber aprobado esta reforma constitucional que, en lo personal— ustedes saben— he estado impulsando ya por muchos años. Y hoy les quiero agradecer a mis compañeros y a mis compañeras, primero, la paciencia, por permitirme hacer uso de la voz; y segundo, por la votación y este trabajo en conjunto que hoy, en esta buena, hemos aprobado. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias a todos y a todas. Muy amables.

(El diputado Jonadab Martínez García regresa a ocupar la Presidencia y el diputado J. Jesús Cabrera Jiménez su curul)

Juan Carlos Puga N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

30

[Handwritten signature]



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

APROBACIÓN — EN SU CASO — DE MINUTAS DE DECRETO

El C. Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden [del día] de esta sesión, esta Presidencia somete a su consideración la dispensa de la lectura de las minutas correspondientes a los dictámenes aprobados con anterioridad, por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse la dispensa de referencia... Aprobada.

Se ordena al Secretario General que se integre en el contenido del acta de esta sesión la síntesis de la lectura que ha sido dispensada.

(Se refieren a continuación las síntesis de las minutas de decreto)

9.1 a 9.3. [...]

9.4. Minuta de decreto número 28374, que reforma el artículo 4.º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

9.5 al 9.20. [...]

El C. Presidente: Están a discusión en lo general y en lo particular las minutas de decreto marcadas con los números del 28371 al 28390; en votación nominal se pregunta si son de aprobarse las minutas de referencia, por lo que se ordena se abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto para que los diputados emitan su voto, y se solicita a la Secretaría a cargo de la diputada Cinthya Guadalupe Pérez Rivera informe el resultado y lo valide con su firma, una vez impreso el documento que lo acredite.

(Se realiza lo indicado)

La C. Secretaria Cinthya Guadalupe Pérez Rivera: Le informo, diputado Presidente: 34 votos a favor, cero en abstención, cero en contra, un total de treinta y cuatro votos.

El C. Presidente: Aprobadas las minutas antes señaladas, por 34 votos, los que constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL QUE SUSCRIBE ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, SECRETARIO GENERAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52, NUMERAL 1, FRACCION XII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE VAN EN 30 TREINTA FOJAS UTILES, DE LAS CUALES 29 SON POR AMBAS CARAS Y EL FOLIO 30 POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SON COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESPECIFICAMENTE EN EL AREA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y EDITORIAL, LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, COMPULSADAS, FOLIADAS Y ENTRESELLADAS RELATIVAS A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO NUMERO 28374/LXII/21 QUE REFORMA EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION AL DIA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

CONSTE

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO.

Juan Carlos Puga L.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

Aprobado en unanimidad señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD DE LA INICIATIVA DE LEY, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN DEL DECRETO NO. 28374, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL, SECRETARIO GENERAL, AL, SÍNDICO, AL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL, COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD; PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN UN CONVENIO CON LA **SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL "SADER"**, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE ASIGNE Y TRANSFIERA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO RECURSOS FINANCIEROS HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100/M.N.)**, INCREMENTÁNDOSE EL RECURSO EL CUAL FUE APROBADO ANTERIORMENTE EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 63, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2021, POR LA CANTIDAD DE **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, PARA EL **"PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS" EJERCICIO 2021.**

Presidencia Municipal

Asunto: SOLICITUD DE APOYO
Programa de empedrados para la reactivación económica en municipios

Zapotlanejo, Jal. a 26 de febrero de 2021

LIC. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SADER
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E .

El que suscribe **Lic. Héctor Álvarez Contreras, Presidente municipal** del municipio de Zapotlanejo, Jalisco; por medio de la presente me permito solicitar a usted apoyo por medio del **"PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN MUNICIPIOS"**.

Proponiendo las siguientes obras

No.	Descripción	Monto
1	Construcción empedrado tradicional en Camino Real La Laja, Delegación La Laja, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 860,714.24
2	Construcción empedrado tradicional en Libramiento Santa Fe, Delegación Santa Fe, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 1,851,794.64
3	Construcción empedrado tradicional en Camino a las Puertas, Delegación San José de las Flores, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 951,322.16
4	Construcción empedrado tradicional en Camino La Lenteja, Delegación Matatlán, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 742,585.76

5	Construcción empedrado tradicional en Camino al Bajío Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 593,583.20
6	Construcción empedrado ahogado ingreso a la Capilla, Comunidad Zorrillos, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 475,312.48
7	Construcción empedrado tradicional Corralillos de San Román, Delegación Santa Fe, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 564,486.55
8	Construcción empedrado tradicional camino de La Mora a carretera de Cuchillas, Delegación La Laja, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 988,031.03
9	Construcción empedrado tradicional Pueblo Viejo a la Villa, Delegación El Saucillo, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 656,103.34
10	Construcción empedrado tradicional Camino al Pozo del Bajío, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 597,290.00
11	Construcción empedrado tradicional Libramiento Cerrito de Buenos Aires 1er. Etapa, Delegación El Saucillo, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 563,932.35
12	Construcción empedrado tradicional calle lateral col. San José Isabel Flores, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 546,183.40
13	Construcción empedrado tradicional Camino Real, Col. San Miguel, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$ 608,660.85
TOTAL		\$ 10,000,000.00

Adjunto a la presente todos los documentos requeridos, y manifiesto que los mismos son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos de elegibilidad y comprobación en caso de resultar beneficiario del programa.

Así mismo dejo constancia que conozco en todas y cada una de sus partes las reglas de operación del programa en comento y me comprometo a sujetarme a las mismas.

ATENTAMENTE
Rubrica

LAP. Héctor Álvarez Contreras
PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Les explico brevemente, ya había estado autorizado a principios de año una aportación del gobierno del estado de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluía cinco obras y este, afortunadamente las gestiones siguen funcionando, agradecerle al gobernador, al secretario de salud agro-rural, Salvador Álvarez, el que siga apoyando fuertemente este municipio. El año pasado hicimos rendir el recurso, tenían cinco millones para cinco kilómetros y la estrategia de manejar los recursos de manera honesta al cien por ciento, sin tranzas sin mochadas dio como resultado que rindiera un cuarenta por ciento más, hicimos siete kilómetros y medio, Camino al Aguacate hasta la carretera a Matatlán, por los que tienen la duda de que aquí hay corrupción, están escupiando para arriba y les va a caer un "gargajote" a la cara, esto dio como resultado que fuéramos uno de los municipios que más eficiente manejaron sus recursos y debido a eso nos duplicaron el apoyo para este año, "el que obra bien, no se le pudren las uñas de las manos", nosotros hemos obrado bien. Eran cinco obras, está casi todas las delegaciones, ahora van a ser trece, una de ellas importantísima la delegación de la Laja, la construcción del empedrado del Camino Real para unir donde está la vieja tequilera ya con la carretera Matatlán son poquito más de dos kilómetros y medio y luego en Santa Fe la construcción del libramiento que va de la Hierba Buena al Canuto para unir ya todo el circuito, la empedramos, toda la Hierba Buena la empedramos, drenajes todo; ahora va el libramiento para unir por la parte de atrás con el Canuto que ya tiene su plaza, su empedrado lo único que nos ha fallado ahí es el pozo, con la naturaleza no podemos jugar, pero ya está unido todo el circuito alrededor de Santa Fe para evitar que el tráfico pesado, la maquinaria pesada, los camiones estén pasando por el centro de Santa Fe para ir a las comunidades del sur de esa delegación ya pegado con Juanacatlán.

Viene el otro, el Camino de las puertas el núcleo de pesca que está ahí en la presa de Calderón que ya está avanzando que también era muy importante ya habíamos empedrado el otro tramo del centro eco turístico el pesquero también ya se hizo hace dos años, ya dejamos esas dos líneas también ya bien comunicadas con empedrado. El de la Lenteja de Matatlán otra vez, es un camino importantísimo ahí donde está la higuera a trescientos metros de donde echamos y a andar el segundo pozo de agua del seños Javier Camarena que nos entregó para darle agua a las Liebres y a la Mesa Colorada, ya está esa zona cubierta donde había escases de agua, hoy van a tener agua potable, antes se surtían agua de la presa, hoy tienen agua limpia ya, en unos días más construimos ahí el tanque en la Mesa Colorada para darle agua también a la gente de la Mesa Colorada y ahí hay diez a doce familias y vamos a cubrir toda esa zona.

J. Guerrero

Juan Carlos Puga H.

Juan Carlos Puga H.

Juan Carlos Puga H.

Juan Carlos Puga H.

Juan Carlos Puga H.

Juan Carlos Puga H.

El otro pozo que tenemos en la Lenteja va a cubrir la otra parte de la Lenteja por el tema del agua pues, toda esa zona está ya cubierta con agua potable, el pozo del Bajío ya está funcionando desde hace un mes, ya tiene agua la gente del Bajío y llevamos la línea de conducción de casi tres kilómetros rumbo a Tinajeros donde está el Lienzo de los charros y ya tenemos también hay dos tanque de veinte mil litros cada uno que los empiezan a instalar yo creo que en un mes les empezamos a dar agua a la gente de la comunidad de Tinajeros, agua limpia, agua potable, gracias a este seños José Olivares a Lupe que nos entregaron también otro pozo ahí mediante un convenio, también se está cubriendo esa parte, el tema del agua de esa zona se está solucionando ya, vamos a empatar esto porque son obras complementarias para que la gente se mueva en esa zona.

Juan Carlos Puga L.

El otro es el del Bajío, bueno una obra que se ha hecho en tres etapas, todos los empedrados del Bajío los hemos hecho nosotros, las certificaciones, les vamos a dar agua y vamos unir ya el Bajío con la antigua carretera a Tepatitlán, aquí salimos aquí nos faltaba kilómetro y medio, ya tiene avanzado también ya estamos por terminarlo y luego para complementar eso vamos a terminar esa obra y por aquí viene la otra que es complementaria de ese.

En la comunidad de Zorrillos un lugar donde se está construyendo una iglesia aquí en la subida al lado derecho, están participando los de Cromadora hermanos Pulido muy fuertemente para la construcción de la iglesia, es una comunidad que se está urbanizando, se está poblando y ya los comprometimos de la mano con la familia Pulido a que ellos terminen de construir la iglesia y nosotros vamos hacerles el acceso principal que ese va con piedra ahogada en cemento, machuelos, baquetas y arbolado también en la comunidad del Zorrillos, está en tierra como hay muchas partes pues donde hay mucha tierra todavía imposible, para los magos que andan por ahí que piensan que soy mago, yo no soy mago ni nadie de nosotros somos magos como para solucionar los problemas en seis años, entonces vamos a beneficiar a la gente de Zorrillos también con esto, con este apoyo del Gobierno del Estado, una parte ellos, otra parte nosotros y otra parte lo van a poner la familia Pulido, yo ayer hablé con Luis y está de acuerdo, ya vió el padre Miguel de muy buen corazón, este por cierto operaron ayer a Luis, algo delicado, le brindamos buenos deseos.

Luego vienen el otro de Corralillos de San Román, viene el otro empedrado tradicional de un camino de la Mora, a la carretera Cuchillas, en la delegación de la Mora, delegación la Mezquitera, en las comunidades de la Mora y la Mezquitera y la delegación de Santa Fe hemos canalizados muchos recursos a rehabilitar caminos rurales y sacar cosechas con empedrados tradicionales de la mano con los ejidatarios porque son terrenos ejidales todos esos, nos faltaban nada más comunicar de la Mora a Cuchillas por un camino que está allá al puro entrada a la Mora donde hace uno la curva a la derecha al kínder hay un camino que está en

balastro rojo ahí, todos nos han ayudado al mantenimiento pero llega el temporal de lluvias y lo despedaza, ya está considerado también aquí, son casi otros dos kilómetros y medio ahí y tenemos todas las comunidades de la carretera de la Laja a Cuchillas, Corralillos, todas las comunidades unidas ya de lado a lado por la carretera, Santa Fe, la Mora, La Mezquitera ya va estar unido todo también, eso va a consolidar bien.

Juan Carlos Peña U.

En el Saucillo, traemos en Pueblo viejo, hay un camino que comunica Pueblo Viejo con la delegación de San José de las Flores, empieza por allá en las Puertas por allá adelantito donde hay una zona de mucha gente que maneja leche hay unas enfriadoras ahí grandes, de unos amigos, lo vamos a sacar precisamente aquí a la carretera libre a Tototlán, le vamos a avanzar como kilómetro y medio con esto, nos va a faltar un kilómetro nada más. Luego en cerrito de Buenos Aires de la delegación del Saucillo ahí pues ya está toda su carreterona hasta el cerrito aunque algunos no la ven pero es carretera, asfalto negro para que no se tropiecen pero ahí está, ya está empedrada casi toda la comunidad, nos falta un circuito alrededor donde está la iglesia y donde está la escuela, nos falta un circuito donde hay unas veinte- treinta viviendas, vamos hacer el circuito también en empedrado y nos va quedar un resto para encaminar una vez el empedrado hacia el cerrito para que en la próxima alguien le va tener que dar continuidad a conectarlos a Zapotlán del Rey por atrás del cerro en la presa de la Cañada, los vamos a aventajar también. Luego en la colonia José Isabel Flores aquí en la entrada de nuestro municipio viniendo de Matatlán, pasando el puente del lado derecho, ya casi todas la zona de San Miguelito está saneada al cien por ciento nos falta una esquinita por ahí que en los últimos dos años empezaron a construir casas, les falta el empedrado, ya le metieron el drenaje, pero la lateral pasando el puente de Matatlán para acá o de aquí para allá antes de puente la lateral para terminar de unir el circuito que llevamos del callejón Hidalgo que por cierto también ya lo asfaltaron, un asfalto negro muy bonito, hermoso, para que vallan tomarse la foto ahí también, por cierto ahí nos sobró también un veinte por ciento, cuando se habla de corrupción, hay que checarsela a ver quién está hablando de eso, checársela a ver qué tan larga la tiene, ahí sobró como otro veinte por cierto de esa obra y entonces lo estamos canalizando lo que sobró de ese asfalto del callejón Hidalgo lo vamos a canalizar para darle la vuelta atrás del templo y salir otra vez a conectar la parte de abajo donde ya tenemos completo, son tres cuadras más, eso rindió el recurso, pues por ese callejón Hidalgo que ya lo habíamos empedrado nos faltaba cerrar el circuito saliendo de aquí para allá a mano derecha a la carretera nos falta conectar la lateral de la colonia José Isabel Flores para sanear toda esa zona, van a quedar restitos, si hay rinconcitos, se los dejamos ahí para que se tomen las foto, esos rinconcitos. Y el otro es el otro Camino Real de la Colonia San Miguel aquí en Zapotlanejo también, estamos cerrando casi todos los demás. Esto es un premio para el Gobierno de Zapotlanejo el que nos doblen los recursos por el manejo eficiente, honesto y transparente al cien por ciento no al ochenta-veinte, ni al setenta-

J. J. J. J. J.

treinta como se hacía en el pasado, este es el resultado y vienen cosas más, vienen más cosas por manejo honesto, eficiente y transparente.

Secretario proceda a tomar la votación.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

Aprobado en unanimidad señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL, SECRETARIO GENERAL, AL, SÍNDICO, AL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL, COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD; PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN UN CONVENIO CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL "SADER", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE ASIGNE Y TRANSFIERA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO RECURSOS FINANCIEROS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100/M.N.), INCREMENTÁNDOSE EL RECURSO EL CUAL FUE APROBADO ANTERIORMENTE EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 63, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL "PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS" EJERCICIO 2021.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN LA CUAL TIENE POR OBJETO; ANALIZAR, ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO JALISCO
PRESENTE.

El que suscribe, LIC. JOSÉ MARTÍN FLORES NAVARRO, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar la presente Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice la **Expedición del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo Jalisco**, con base en los siguientes;

INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN

Juan Carlos Puga M.

La cual tiene por objeto que este apreciado y distinguido órgano de gobierno apruebe y autorice el turno a Comisión de Gobernación la presente iniciativa la cual tiene por objeto se proceder al análisis, estudio y en su caso aprobación del **Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo Jalisco**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La corrupción es un fenómeno corrosivo para las naciones y México no es ajeno a sus efectos, por el contrario, se ha convertido en una problemática galopante, creciente y extendida, que se encuentra arraigada desde el plano individual hasta el familiar, desde lo comunitario y lo local hasta el ámbito nacional y transnacional.

2.- Las causas que la originan, así como sus consecuencias se explican desde una multiplicidad de factores: una estructura económica oligopólica y su influencia en la toma de decisiones de políticas públicas, un marco institucional débil en coordinación, supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto, y además, la lentitud en la impartición de justicia. Todo esto hace de la corrupción un fenómeno omnipresente -manifiesto mediante tráfico de influencias, contrabando, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones al contribuyente, altos costos de trámites, castigo al consumidor- que hace de la impunidad parte de nuestra vida pública.

3.- Este lacerante mal emana de un sistema político y económico que se aprovecha de la fragmentación y dispersión de los órganos reguladores y de supervisión, que si bien, están facultados para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos públicos, en la práctica, la falta de claridad en los mandatos presupuestales, facultades dispersas entre poderes y los distintos órdenes de gobierno, alimentan la cultura de la corrupción, promovida, a nivel institucional, por un sistema que se encuentra dividido y en un estado caótico, con amplias lagunas jurídicas en la regulación de actos de corrupción tanto de servidores públicos como de particulares, haciendo

del sistema de procuración de justicia, existente para el caso, algo completamente ineficaz en la disuasión e investigación de dichos actos.

4.- Es necesario un nuevo diseño institucional que desarrolle la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno y que implemente un sistema que active mecanismos de prevención, control externo e investigación, y sanción, que generen una rendición de cuentas horizontal, en el cual el poder se disperse y no exista un monopolio legal de ninguna institución.

Juan Carlos Puga N.

5.- Si bien en México tenemos un marco normativo que rige la conducta de los servidores públicos y se han realizado importantes avances en su implementación, también es cierto que no se han alcanzado los resultados que se esperan, de ahí la imperiosa necesidad de realizar cambios sustanciales, ya que el control de la corrupción es una condición indispensable para el correcto desarrollo del ejercicio público en todos los órdenes de gobierno.

6.- Por esta razón la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, creó el Sistema Nacional Anticorrupción, entendido como un conjunto de instituciones que con absoluta independencia se coordinan entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, detección, control de la corrupción, promoción de la integridad y participación ciudadana.

7.- El Sistema se integra por instancias competentes y afines, cuyo objeto es coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas transversales en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, así como la promoción de la integridad, y la participación ciudadana, en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades.

8.- Por tales motivos, proponemos la creación de un Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo, que en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo objetivo es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar que los distintos Poderes, Órganos e Instituciones del Estado Mexicano, de todos los órdenes de gobierno, cuenten con un sistema adecuado para identificar y prevenir aquellos hechos de corrupción.

9.- En ese contexto el 27 de Mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se estableció que las Entidades Federativas contarán con "Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, contenida en el Artículo 114 último párrafo de la Carta Magna.

10.- Un año después, el 18 de Julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Marco Normativo Secundario en materia de combate a la corrupción con la Reforma de diversas Leyes Federales y la creación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y la de Responsabilidades Administrativas, con el que se especificaron las bases para la creación de Sistemas Locales Anticorrupción.

11.- En Jalisco, el proceso de armonización del Marco Jurídico Local con el Nacional en materia de combate a la corrupción comenzó con la Reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de Noviembre de 2016, con la que se creó el Sistema Anticorrupción del Estado, y luego se complementó

dicha Reforma con otra a la Constitución Política del Estado de Jalisco y la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Con esta Ley, se establecieron las bases para la integración e implementación de Sistemas Anticorrupción Municipales.

12.- Por ello, con la presente iniciativa se propone, con base en lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, crear un Sistema Municipal Anticorrupción articulado por ciudadanos a través de una instancia ya existente, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular de Zapotlanejo, sumándose a las que originalmente le corresponden, con base en el Reglamento propuesto para crear el Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo.

Juan Carlos Roca N.

13.- Para la configuración del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo, con base en el modelo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, éste se integraría por un Comité Coordinador Municipal Anticorrupción, un Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular y una Secretaría Técnica. El Comité Coordinador, a su vez, lo conformaría un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular, el Síndico Municipal, la titular de la Contraloría Ciudadana y el titular de la Unidad de Transparencia. En tanto, la Secretaría Técnica sería un servidor público en funciones, propuesto por la Contraloría Ciudadana, pero validado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular.

14.- Es de señalar, que con la creación del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo, además de armonizar el marco normativo, Zapotlanejo quedaría vinculado y articulado al Sistema Nacional Anticorrupción y al Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, atendiendo con ello uno de los principales reclamos y exigencias sociales: combatir la corrupción y con ello los efectos nocivos para la Sociedad y Administración Pública. Por otra parte, la creación del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo, no tendría efectos económicos ni presupuestales, pues no crearía plaza laboral alguna, antes bien, simplificaría y fortalecería las estructuras administrativas y de participación ciudadana existentes

15.- Considerando lo anterior, es objeto de la presente iniciativa el armonizar el Marco Reglamentario del Municipio de Zapotlanejo con base en lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y para la conformación del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo.

16.- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

17.- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre que se Apruebe y Autorice la Expedición del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; se propone el siguiente;

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, Aprueba y Autoriza el Turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de que Apruebe y Autorice la Expedición del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

Juan Carlos Puga M.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, para que se avoque al estudio de la presente y emita el Dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO**

Rubrica

**JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
SINDICO MUNICIPAL**

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA ABROGACIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN SU LUGAR SE EXPIDA EL NUEVO REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

**INICIATIVA CON TURNO A
LA COMISIÓN EDILICIA
DE GOBERNACIÓN.**

El que suscribe, José Martín Flores Navarro, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar la presente Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto que se apruebe y autorice que se abroge el actual Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en su lugar se expida, el **NUEVO REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO** con base en los siguientes:

Juan Carlos Puga L.

INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN.

Iniciativa con turno a la comisión de Gobernación la cual tiene por objeto se apruebe y autorice que se abroge el actual Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en su lugar se expida, el **NUEVO REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO.**

EXPOSICIONES DE MOTIVOS:

1. Es una cuestión estratégica que el Municipio se plantee desde una perspectiva de género, diseñar una política pública integral y coordinada, encaminada a detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en el cumplimiento de la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, y con la finalidad de lograr de manera eficaz, el pleno desarrollo de sus Derechos Humanos en el Municipio.

1.2. Para ello es indispensable implementar un Sistema Integral que garantice las condiciones para que, en el ámbito de la competencia del Municipio, genere los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento de dichas obligaciones

2. La necesidad de implementar un Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, debe integrar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales coordinadas, congruentes, uniformes, ordenadas y transversales encaminadas a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.

2.1. Es así que éste Sistema Municipal, debe funcionar y fundar dichas acciones bajo los principios de la no discriminación y derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y los Tratados Internacionales de derechos humanos de las mujeres.

3. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumplimenta los requisitos estatuidos en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, con fundamento en los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II del mismo.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27, establece que *"...Los Ayuntamientos para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."*

En ese tenor y atento a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, señala que las Comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. *"Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento.*
- II. *Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.*
- III. *Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen..."*

5. Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de éste Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

6. La propuesta de Iniciativa se basa en que consideramos pertinente Abrogar la actual Reglamentación Municipal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a razón de que las disposiciones de dicho Reglamento deben ser acorde a las condiciones de las reformas al marco jurídico de las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y los Tratados Internacionales de derechos humanos de las mujeres, por lo que hay que adecuar la Reglamentación de la materia a las nuevas circunstancias.

Juan Carlos Puga N.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; se proponen, los siguientes;

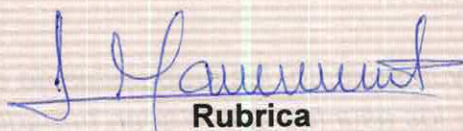
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de que se apruebe y autorice que se abrogue el actual Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en su lugar se expida, el **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO**

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Comisión Edilicia de Gobernación, para que se avoque al estudio de la presente y emita el Dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO
JALISCO


Rubrica

JÓSE MARTÍN FLORES NAVARRO
SINDICO MUNICIPAL

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

**INICIATIVA CON TURNO A
LAS COMISIONES
EDILICIA DE
GOBERNACION.**

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO JALISCO
PRESENTE.**

El que suscribe, José Martín Flores Navarro, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; las disposiciones del Manual de Organización del Ayuntamiento de Zapotlanejo 2018-2021; me permito presentar la presente Iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Servicios Públicos Municipales que tiene por objeto que se apruebe y autorice el **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO JALISCO**, con base en los siguientes;

INICIATIVA CON TURNO A LA COMISIÓN.

Iniciativa con turno a la comisión de Gobernación la cual tiene por objeto se apruebe y autorice el Reglamento del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco en su CAPÍTULO III de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental en su Artículo 75 dispone que tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño.

Juan Carlos Puga N.

2.- Asimismo, el artículo 76 de dicho Reglamento Municipal señala como responsabilidades más importante del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental: Administrar y controlar de manera eficiente los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; mediante sistemas de control que permitan proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias del Ayuntamiento; Seleccionar y contratar a través del Departamento de Recursos Humanos a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo; recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable; garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo; Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo.

3.- Por otra parte el artículo 77 del Reglamento Municipal invocado establece como Responsabilidades más importantes del Departamento de Recursos Humanos: Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral; seleccionar y contratar a las y los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del municipio, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable; recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable; expedir los nombramientos de las y los servidores públicos del municipio en los términos de la normatividad aplicable; mantener relaciones armónicas con las y los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo; propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las responsabilidades que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral.

4.- Que para la adecuada planeación, organización y administración de los recursos humanos, resulta indispensable contar con disposiciones de carácter general que brinden certeza jurídica y propicien una gestión eficiente

de los diversos procesos, trámites y servicios que regularmente realizan las Dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal, en relación con el reclutamiento, selección y movimientos de personal, nombramientos, nóminas, validación de plazas, expedientes de personal, trámite de incidencias, capacitación, expedición de nombramientos, prestación de servicios profesionales por honorarios o por obra determinada y tiempo determinado, entre muchos otros aspectos que requieren de lineamientos, criterios y procedimientos claros y uniformes para la eficiente administración de los recursos humanos.

5.- En virtud de que a la fecha no existe en el Ayuntamiento un Reglamento Municipal que norme particularmente esta importante función de control y administración de los recursos humanos, así como definir las obligaciones y derechos de las y los servidores públicos de las diferentes Dependencias Municipales, es que se hace impostergable que el Pleno del Ayuntamiento expida el Reglamento Municipal en comento.

6.- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracciones I y 79 sección II del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, la Comisión de Gobernación, en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

7.- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre que se apruebe y autorice la expedición del **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO JALISCO.**

8.- Una vez que los integrantes de la Comisión de Gobernación se avoque al estudio de la Iniciativa que nos ocupa, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, deberá emitir el Dictamen que en Derecho corresponda.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; y las disposiciones del Manual de Organización del Ayuntamiento de Zapotlanejo 2018-2021; se proponen, los siguientes;

PUNTOS DE ACUERDO

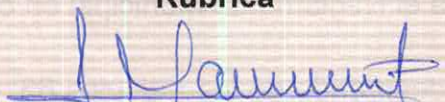
PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de que se apruebe y autorice la Expedición del **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO JALISCO.**

SEGUNDO.-Notifíquese al Titular de la Comisión Edilicia de Gobernación, para que se avoque al estudio de la presente y emita el Dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO
JALISCO**

Rubrica


**JÓSE MARTÍN FLORES NAVARRO
SINDICO MUNICIPAL**

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, COMENZANDO A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO Y HASTA LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL.



Gobierno de
Zapotlanejo

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
PRESENTES.

Me es honro en dirigirme a ustedes con el objeto de solicitar de la manera más atenta, licencia sin goce de sueldo comenzando a surtir efecto a partir de las 15:00 quince horas del día 14 de mayo y hasta las 08:00 ocho horas del día 17 de mayo del presente año. La petición en mención la solicito para atender asuntos de carácter personal.

Lo anterior con base al artículo 68 y demás relativos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE
ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 11 DE MAYO DE 2021.

LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
ROSA RUVALCABA NAVARRO
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
MARTIN ACOSTA CORTES
SALVADOR ALCARAZ MUÑOZ
JUAN CARLOS PUGA NUÑO
ALEJANDRA HERMOSILLO RAMIREZ
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
JESUS AGUSTIN TINAJERO GARCIA
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
ALBERTO PICASO OROZCO
JOSÉ MARTÍN FLORES NAVARRO
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Juan Carlos Puga Nuño

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, COMENZANDO A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO Y HASTA LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Juan Carlos Puga N.

El Presidente Municipal.-

Ahora bien, una vez aprobada la solicitud antes mencionada, tengo a bien someter a su consideración para efectos de la toma de decisiones administrativas a la regidora Dra. Sandra Julia Castellón Rodríguez.

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ	A FAVOR
ROSA RUVALCABA NAVARRO	A FAVOR
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO	A FAVOR
MARTIN ACOSTA CORTES	A FAVOR
SALVADOR ALCARAZ MUÑOZ	A FAVOR
JUAN CARLOS PUGA NUÑO	A FAVOR
ALEJANDRA HERMOSILLO RAMIREZ	A FAVOR
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO	A FAVOR
JESUS AGUSTIN TINAJERO GARCIA	A FAVOR
ALFREDO CAMARENA PÉREZ	A FAVOR
ALBERTO PICASO OROZCO	A FAVOR
JOSÉ MARTÍN FLORES NAVARRO	A FAVOR
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS	A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN PARA EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS A LA REGIDORA DRA. SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

ASUNTOS VARIOS

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

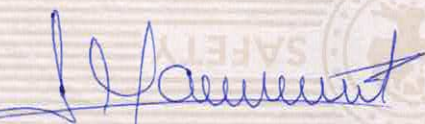
El Presidente Municipal.-

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria número 66 (sesenta y seis), siendo las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos, del día 14 de Mayo de 2021 dos mil veintiuno.

El Presidente Municipal:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Síndico Municipal




C. José Martín Flores Navarro

Secretario General



C. Carlos González Becerra

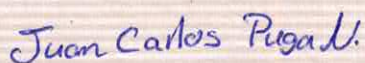
Regidores Propietarios:




Lic. María Concepción Hernández
Pulido



Mtra. Rosa Ruvaicaba Navarro



C. Juan Carlos Puga Nuño



C. Alberto Picaso Orozco



Lic. Susana Álvarez Serrato

C. Alejandra Hermosillo Ramírez



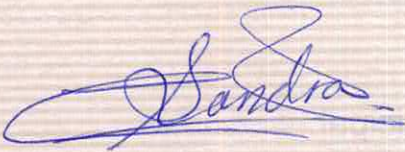
C. Salvador Alcaraz Muñoz



Mtro. Martín Agustín Cortés

C. Jesús Agustín Tinajero García

C. Alfredo Camarena Pérez



Dra. Sandra Julia Castellón Rodríguez

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 66 sesenta y seis, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 08:00 ocho horas del día 14 de mayo de 2021.